



La Asociación Internacional de Clubes de Leones

MODELO OFICIAL DE ESTATUTOS Y

REGLAMENTOS DE DISTRITO

Año fiscal 2023-2024

Asociación Internacional de Clubes de Leones

PROPÓSITOS

ORGANIZAR, *constituir y supervisar clubes de servicio que se conocerán como clubes de Leones.*

COORDINAR *las actividades y estandarizar la administración de los clubes de Leones.*

CREAR *y fomentar un espíritu de entendimiento entre los pueblos del mundo.*

PROMOVER *los principios del buen gobierno y de la buena ciudadanía.*

PARTICIPAR *activamente en el bienestar cívico, cultural, social y moral de la comunidad.*

UNIR *a los clubes en vínculos de amistad, buen compañerismo y entendimiento mutuo.*

OFRECER *un foro para la discusión de todos los asuntos de interés público, con la excepción de asuntos de política partidista y religión sectaria.*

ALENTAR *a personas con vocación de servicio a servir en la comunidad sin buscar recompensa financiera personal, alentar la eficiencia y fomentar la práctica de elevadas normas de ética en el comercio, la industria, las profesiones, obras públicas y proyectos privados.*

DECLARACIÓN DE LA VISIÓN

SER el líder global en el servicio comunitario y humanitario.

DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS

EMPODERAR a los clubes de Leones, voluntarios y aliados para mejorar la salud y el bienestar, fortalecer las comunidades y apoyar a los necesitados por medio del servicio humanitario y de subvenciones que impacten vidas globalmente, y fomentar la paz y el entendimiento internacional.

MODELO OFICIAL DE ESTATUTOS DE DISTRITO

ARTÍCULO I – Nombre	8
ARTÍCULO II – Propósitos	8
ARTÍCULO III – Afiliación	8
ARTÍCULO IV – Emblema, colores, divisa y lema	
SEC. 1 – Emblema	9
SEC. 2 – Uso del nombre y emblema	9
SEC. 3 – Colores	9
SEC. 4 – Divisa	9
SEC. 5 – Lema	9
ARTÍCULO V – Supremacía	9
ARTÍCULO VI – Dirigentes y gabinete del distrito	
SEC. 1 – Dirigentes	9
SEC. 2 – Gabinete del distrito	10
SEC. 3 – Elección / nombramiento del gabinete de distrito	10
SEC. 4 – Destitución	10
ARTÍCULO VII – Convención del distrito	
SEC. 1 – Fecha y lugar	10
SEC. 2 – Fórmula para delegados de club	11
SEC. 3 – Quorum	11
SEC. 4 – Convención extraordinaria	11
ARTÍCULO VIII – Procedimiento de Resolución de Disputas del Distrito	12
ARTÍCULO IX – Enmiendas	
SEC. 1 – Procedimiento de enmienda	12
SEC. 2 – Actualización automática	12
SEC. 3 – Aviso	12
SEC. 4 – Fecha de vigencia	12

REGLAMENTOS

ARTÍCULO I – Candidaturas y respaldos para los cargos de Tercer Vicepresidente y Directores Internacionales	
SEC. 1 – Procedimiento de respaldo	12
SEC. 2 – Candidaturas	13
SEC. 3 – Discurso de apoyo	13
SEC. 4 – Votación	13

SEC. 5 – Certificación del respaldo	13
SEC. 6 – Validez	13

ARTÍCULO II – Candidaturas, elecciones y nombramientos del distrito

SEC. 1 – Comité de Candidaturas	13
SEC. 2 – Procedimiento de elección del gobernador de distrito	13
SEC. 3 – Procedimientos de elección del primer y segundo vicegobernadores	14
SEC. 4 – Papeleta de votación	14
SEC. 5 – Vacante en el cargo de gobernador de distrito	14
SEC. 6 – Vacante en el cargo de primer o segundo vicegobernadores de distrito	15
SEC. 7 – Cualificaciones de los jefes de región y de zona	16
SEC. 8 – Nombramiento/elección de jefes de región y de zona	16
SEC. 9 – Vacante en los cargos de jefes de región y de zona	16

ARTÍCULO III – Deberes de los dirigentes/gabinete de distrito

SEC. 1 – Gobernador de Distrito	16
SEC. 2 – Primer Vicegobernador de Distrito	19
SEC. 3 – Segundo Vicegobernador de Distrito	21
SEC. 4 – Secretario – tesorero del gabinete	22
SEC. 5 – Coordinador del Equipo Global de Servicio (GST) de Distrito	23
SEC. 6 – Coordinador de Equipo Global de Aumento de Socios (GMT) de Distrito	24
SEC. 7 – Coordinador del Equipo Global de Liderato (GLT) de Distrito	25
SEC. 8 – Coordinador del Equipo Global de Extensión.....	26
SEC. 9 – Asesor de Mercadotecnia del distrito	27
SEC. 10 – Coordinador de LCIF de Distrito	28
SEC. 11 – Enlace Leo / Leo-León con el Gabinete (opcional)	29
SEC. 12 – Jefe de Región	29
SEC. 13 – Jefe de Zona	31
SEC. 14 – Gabinete del Gobernador de Distrito	33
SEC. 15 – Oficial de orden	33

ARTÍCULO IV – Comités del distrito

SEC. 1 – Comité Consultivo del Gobernador de Distrito	33
SEC. 2 – Equipo Global de Acción de Distrito	34
SEC. 3 – Comité Honorario del Gobernador de Distrito	34
SEC. 4 – Comités del Gabinete de Distrito	34

ARTÍCULO V – Reuniones

SEC. 1 – Reuniones del Gabinete del Distrito	34
SEC. 2 – Formatos de reunión alternativos	35
SEC. 3 – Asuntos tratados por correspondencia.....	35
SEC. 4 – Regiones y zonas	35

ARTÍCULO VI – Convención del distrito

SEC. 1 – Selección del lugar de la convención	36
---	----

SEC. 2 – Convocatoria oficial	36
SEC. 3 – Cambio del lugar	36
SEC. 4 – Dirigentes	36
SEC. 5 – Oficial de orden	36
SEC. 6 – Informe oficial	36
SEC. 7 – Comité de Credenciales	36
SEC. 8 – Orden de los asuntos de la convención	37
SEC. 9 – Comités de la Convención del Distrito	37

ARTÍCULO VII – Fondo de la convención

SEC. 1 – Dotaciones al fondo de la convención	37
SEC. 2 – Fondos restantes	37
SEC. 3 – Cobro de cuotas	38

ARTÍCULO VIII – Fondo administrativo del distrito

SEC. 1 – Ingresos del distrito	38
SEC. 2 – Fondos restantes	38

ARTÍCULO IX – Varios

SEC. 1 – Gastos del Gobernador de Distrito – Convención Internacional	38
SEC. 2 – Obligaciones financieras	38
SEC. 3 – Caución del Secretario – Tesorero del gabinete	39
SEC. 4 – Auditoría o revisión de los libros contables	39
SEC. 5 – Compensación	39
SEC. 6 – Año fiscal	39
SEC. 7 – Reglas de procedimiento	39

ARTÍCULO X – Enmiendas

SEC. 1 – Procedimiento de enmienda.....	39
SEC. 2 – Actualización automática	39
SEC. 3 – Aviso.....	39
SEC. 4 – Fecha de vigencia	39

DOCUMENTO A – Reglas de procedimiento

Convención del Distrito	40
-------------------------------	----

DOCUMENTO B – Reglas de procedimiento

Reunión extraordinaria para recomendar el nombramiento de un León para el cargo de gobernador de distrito	43
---	----

DOCUMENTO C – Reglas de procedimiento

Reunión extraordinaria para recomendar el nombramiento de un León para el cargo de primer o segundo vicegobernador de distrito	45
--	----

DOCUMENTO D – Lista de control del Comité de Candidaturas	
Candidato al cargo de gobernador de distrito	47
 DOCUMENTO E – Lista de control del Comité de Candidaturas	
Candidato al cargo de primer vicegobernador de distrito	48
 DOCUMENTO F – Lista de control del Comité de Candidaturas	
Candidato al cargo de segundo vicegobernador de distrito	49
 DOCUMENTO G – Papeleta oficial de votación	
Gobernador, primer vicegobernador y segundo vicegobernador de distrito	50



ZONA SOMBREADA EN AMARILLO

Disposiciones obligatorias conforme a los Estatutos y Reglamentos Internacionales y el manual de normas.

ZONA SOMBREADA EN GRIS

Disposiciones y anotaciones revisadas

NINGUNO

Disposiciones facultativas.

ARTÍCULO I

Nombre

Esta organización se conocerá como el Distrito Leonístico _____, y de aquí en adelante se referirá al mismo como "distrito".

ARTÍCULO II

Propósitos

Los propósitos de este distrito serán:

- (a) Proporcionar una estructura administrativa que haga avanzar los propósitos de la Asociación Internacional de Clubes de Leones en este distrito.
- (b) Crear y fomentar un espíritu de entendimiento entre los pueblos del mundo.
- (c) Promover los principios del buen gobierno y la buena ciudadanía resultando en un aumento de socios en este distrito.
- (d) Tomar parte activa en el bienestar cívico, cultural, social y moral de la comunidad.
- (e) Unir a los socios en vínculos de amistad, buen compañerismo y entendimiento mutuo.
- (f) Proporcionar a los socios de los clubes un foro que facilite el debate abierto de todos los asuntos de interés público, con la excepción de asuntos de política partidista y religión sectaria.
- (g) Alentar a personas con vocación de servicio a servir a la comunidad sin esperar recompensa financiera personal, y alentar la eficiencia y fomentar altas normas éticas en el comercio, la industria, las profesiones, obras públicas y proyectos privados.

ARTÍCULO III

Afiliación

Los miembros de esta organización serán todos los Clubes de Leones de este distrito a los que la Asociación Internacional de Clubes de Leones haya concedido carta constitutiva.

Las líneas limítrofes de este distrito serán las siguientes:

ARTÍCULO IV – Emblema, colores, divisa y lema

Sección 1. **EMBLEMA.** El emblema de esta asociación y cada uno de los clubes constituidos será el siguiente:



Sección 2. **USO DEL NOMBRE Y EMBLEMA.** El uso del nombre, reputación, emblema y otros logotipos de la asociación se hará de conformidad con las directrices establecidas periódicamente en los reglamentos.

Sección 3. **COLORES.** Los colores de esta asociación y de cada uno de los clubes constituidos serán el morado y el dorado.

Sección 4. **DIVISA.** Su divisa será: Libertad, Entendimiento, Seguridad Nacional

Sección 5. **LEMA.** Su lema será: Nosotros servimos.

ARTÍCULO V Supremacía

El Modelo Oficial de Estatutos y Reglamentos de Distrito regirá el distrito salvo que se haya enmendado para evitar conflictos con los Estatutos y Reglamentos de Distrito Múltiple e Internacionales y políticas de la Asociación Internacional de Clubes de Leones. Siempre que exista un conflicto o una contradicción entre las disposiciones establecidas en los estatutos y reglamentos de distrito y las de los estatutos y reglamentos de distrito múltiple, regirán los estatutos y reglamentos de distrito múltiple. Siempre que exista un conflicto o una contradicción entre las disposiciones establecidas en los estatutos y reglamentos de distrito y en los estatutos y reglamentos internacionales, regirán los estatutos y reglamentos internacionales.

ARTÍCULO VI Dirigentes y Gabinete del Distrito

Sección 1. **DIRIGENTES.** Los dirigentes del distrito serán el gobernador de distrito, próximo pasado gobernador de distrito, primer y segundo vicegobernadores de distrito, jefes de región (si se utiliza este cargo durante la gestión del gobernador) jefes de zona, y un secretario-tesorero del gabinete o un secretario del gabinete o un tesorero del gabinete. Cada uno de estos dirigentes

será socio en pleno goce de derechos y privilegios de un club de Leones al día en sus obligaciones en el distrito.¹

Sección 2. GABINETE DEL DISTRITO. El distrito tendrá un gabinete compuesto por el gobernador, el próximo pasado gobernador de distrito, el primer y segundo vicegobernadores de distrito, los jefes de región (si se utilizan durante la gestión del gobernador), los jefes de zona, el secretario-tesorero del gabinete o el secretario del gabinete y el tesorero del gabinete, y los demás socios de club que se incluyan en esta sección enmendada de acuerdo con los procedimientos de enmienda contenidos en este documento. Además, el coordinador del equipo distrital de afiliación global, el coordinador del equipo distrital de liderato global, el coordinador del equipo distrital de servicio global, el coordinador del equipo distrital de extensión global, el asesor distrital de mercadotecnia y el coordinador distrital de LCIF ~~no deben~~ pueden ser miembros del gabinete distrital. Cada uno de dichos miembros del gabinete deberá ser socio acreditado de un club de Leones acreditado en el distrito. En caso de que se designe a un Leo o Leo-León para el puesto de enlace del gabinete Leo/Leo-León, el puesto serviría como asesor sin derecho a voto del gabinete.

Sección 3. ELECCIÓN / NOMBRAMIENTO DEL GABINETE DE DISTRITO. El gobernador de distrito y el primer y segundo vicegobernadores de distrito se elegirán en la convención anual del distrito. El gobernador de distrito nombrará o el distrito elegirá en el momento de su toma de posesión, un secretario-tesorero de gabinete o un secretario de gabinete y un tesorero de gabinete, un jefe de región para cada región (si se utiliza este cargo durante la gestión del gobernador), y un jefe de zona para cada zona del distrito, un oficial de orden, y otros socios de los clubes que fuera necesario incluir en el gabinete.

Sección 4. DESTITUCIÓN. Los miembros del Gabinete de Distrito nombrados por el Gobernador de Distrito pueden ser destituidos de sus cargos por justa causa por el Gobernador de Distrito. Los miembros electos del gabinete del distrito, a excepción del gobernador de distrito,² primer y segundo vicegobernadores de distrito, podrán ser destituidos de su cargo por causa justificada³ con el voto afirmativo de dos tercios (2/3) del total de los miembros del gabinete del distrito.

ARTÍCULO VII

Convención del distrito

Sección 1. FECHA Y LUGAR. El distrito celebrará todos los años una convención que concluirá no menos de treinta (30) días antes de la fecha de comienzo de la convención

¹ Los dirigentes listados en esta sección son el mínimo necesario de dirigentes para un gabinete distrital. El distrito puede enmendar esta sección para añadir otros dirigentes.

² El gobernador de distrito podrá ser destituido de su cargo con el voto afirmativo de 2/3 del total de miembros de la Junta Directiva Internacional de conformidad con la sección IX del artículo V de los Estatutos Internacionales.

³ Por causa justa puede ser cualquier razón según lo determine el gabinete distrital de conformidad con el MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARLAMENTARIO EN EE. UU., EDICIÓN REVISADA.

internacional, en un lugar seleccionado por los delegados de la convención de distrito anual previa y en la fecha y lugar fijados por el gobernador de distrito. Una reunión de los delegados registrados del distrito presentes en la convención anual del distrito múltiple del cual forma parte este distrito podrá ser considerada como la convención anual del distrito.⁴

Sección 2. FÓRMULA PARA DELEGADOS DE CLUB. Cada club constituido que esté al día en sus obligaciones con la Asociación Internacional de Clubes de Leones y su distrito (único o subdistrito y múltiple) tiene derecho en cada convención anual de su distrito (único o subdistrito y múltiple) a 1 (un) delegado y 1 (un) delegado suplente por cada 10 (diez) socios o fracción mayor de la misma, que hubieran cumplido por lo menos un año y un día de afiliación continua en el club, de acuerdo a los archivos oficiales de la oficina internacional en el primer día del mes que precede al mes de la convención de este distrito. La fracción mayor a la que se refiere en esta sección será de 5 (cinco) o más socios. Cada delegado certificado presente en persona tendrá derecho a emitir 1 (un) voto por cada cargo a suplir y 1 (un) voto por cada asunto que deba ser resuelto en la convención respectiva. A menos que se indique lo contrario, el voto afirmativo de la mayoría de los delegados votantes, respecto a cualquier asunto, será considerado como acción oficial de la convención. Los delegados que califican deben ser socios en pleno goce de derechos y privilegios de un club al día en sus obligaciones en el distrito.⁵ Los clubes pueden pagar sus cuentas morosas y recobrar sus derechos y privilegios hasta 15 (quince) días antes del cierre de la certificación de credenciales, y dicha hora de cierre se determinará conforme a las reglas de la convención respectiva.⁶

Sección 3. QUORUM. La presencia de la mayoría de los delegados inscritos en la convención constituirá cuórum en cualquier sesión de la convención.

Sección 4. CONVENCIÓN EXTRAORDINARIA. Dos tercios de los miembros del gabinete del distrito podrán convocar una convención extraordinaria de los clubes del distrito en la fecha y lugar que determinen; siempre y cuando dicha convención extraordinaria concluya por lo menos 30 (treinta) días antes de la fecha de apertura de la convención internacional y dicha convención extraordinaria no sea convocada para elegir al gobernador de distrito, primer vicegobernador o segundo vicegobernador de distrito. El secretario del gabinete debe enviar una notificación por escrito estableciendo la fecha, el lugar y propósito de la convención extraordinaria, a todos los clubes del distrito, por lo menos 30 (treinta) días antes de la fecha en que se llevará a cabo la misma.

⁴ No hay restricciones que impidan que la convención de un distrito se celebre fuera del área geográfica de dicho distrito, salvo que el distrito hubiera enmendado sus estatutos y reglamentos para añadir restricciones.

⁵ No es necesario que un socio esté inscrito en un club por un año y un día para calificar como delegado.

⁶ El distrito podrá enmendar esta disposición para permitir que un exgobernador de distrito vote aparte de la cuota de delegados de club. Conforme a la sección III del artículo IX de los Reglamentos Internacionales, "...SE DISPONE ADEMÁS que, cada distrito (único, subdistrito y múltiple) por disposición expresa en sus estatutos y reglamentos respectivos, podrá conferir

derecho pleno de delegado a cada exgobernador del mismo distrito que sea socio de un club de dicho distrito, independientemente de las cuotas de delegados de club anteriormente mencionadas".

ARTÍCULO VIII

Procedimiento de resolución de disputas del distrito

Todas las disputas o reclamaciones que surjan de las disposiciones de los Estatutos y Reglamentos de Distrito o cualesquiera política o procedimiento aprobado periódicamente por el gabinete del distrito (único o subdistrito), o asuntos Leonísticos internos del distrito (único o subdistrito), que no puedan resolverse satisfactoriamente por otros medios, ya sea entre clubes del distrito (único o subdistrito) o un club o clubes y la administración del distrito (único o subdistrito), serán resueltos de conformidad con los Procedimientos de Resolución de Disputas establecido por la Junta Directiva Internacional.

ARTÍCULO IX

Enmiendas

Sección 1. **PROCEDIMIENTO DE ENMIENDAS.** Estos estatutos podrán ser enmendados solamente en una convención del distrito, por resolución del Comité de Estatutos y Reglamentos y adoptada por el voto afirmativo de dos tercios (2/3) de los votos emitidos.

Sección 2. **ACTUALIZACIÓN AUTOMÁTICA.** Cuando se aprueben enmiendas a los Estatutos y Reglamentos Internacionales en una convención internacional, cualquier enmienda que tenga efecto sobre estos Estatutos y Reglamentos de Distrito se actualizará automáticamente en estos estatutos y reglamentos de distrito al cierre de la convención.

Sección 3. **AVISO.** No se presentará ni se someterá a votación enmienda alguna a menos que se hubiera avisado con antelación por correo regular o por medios electrónicos a cada uno de los clubes con no menos de treinta (30) días de antelación a la fecha de convocatoria de la convención anual, con el aviso de que la misma se votará en dicha convención.

Sección 4. **FECHA DE VIGENCIA.** Cada enmienda será efectiva al cierre de la convención en que fue aprobada, salvo que se hubiera especificado lo contrario en la enmienda.

REGLAMENTOS

ARTÍCULO I

Candidatura y respaldo para candidatos a Tercer Vicepresidente y Director Internacional

Sección 1. **PROCEDIMIENTO DE RESPALDO.** De conformidad con las disposiciones de los Estatutos y Reglamentos Internacionales, cualquier socio de un club de Leones de un distrito que busque el respaldo de una convención del distrito para su candidatura al cargo de director internacional o tercer vicepresidente internacional en una convención distrital deberá:

- (a) Entregar en persona o enviar por correo una notificación escrita al gobernador de distrito o, si se trata de un subdistrito de un distrito múltiple, al secretario tesorero del consejo del distrito múltiple, sobre su intención de procurar dicho respaldo, por lo menos treinta (30) días antes de la fecha de la convención del distrito en la cual se llevará a votación dicho respaldo;
- (b) Junto con dicha notificación de la intención de procurar el respaldo, proporcionar pruebas del cumplimiento de los requisitos para tal cargo, según se establece en los Estatutos y Reglamentos Internacionales

Sección 2. **CANDIDATURAS.** El gobernador del distrito transmitirá cada notificación de candidatura que reciba, al Comité Distrital de Candidaturas de la convención correspondiente, y este comité a su vez las examinará y completará mediante la obtención de cada candidato potencial cualquier prueba adicional de dicha intención y de los requisitos que sean necesarios de conformidad con los Estatutos y Reglamentos Internacionales, y presentará en la convención respectiva el nombre de cada uno de los candidatos potenciales que haya cumplido con dichos requisitos procesales y estatutarios.

Sección 3. **DISCURSO DE APOYO.** Cada candidato cualificado tendrá derecho a un discurso de apoyo de no más de tres (3) minutos de duración.

Sección 4. **VOTACIÓN.** La votación sobre la cuestión del respaldo será secreta y por escrito, salvo que solo hubiera un candidato, en cuyo caso podrá votarse en voz alta. El candidato que obtenga la mayoría de los votos emitidos se declarará “respaldado” (electo) como candidato de la convención y del distrito. Si la votación resulta en empate o ninguno de los candidatos obtiene la mayoría de los votos necesarios, se continuará con la votación por papeleta escrita hasta que uno de los candidatos obtenga la mayoría necesaria de los votos emitidos.

Sección 5. **CERTIFICACIÓN DE RESPALDO.** Los dirigentes distritales designados deberán certificar por escrito a la oficina internacional el respaldo de la convención respectiva (y si se trata de un subdistrito de un distrito múltiple al consejo de gobernadores del distrito múltiple) de conformidad con los requisitos establecidos en los Estatutos y Reglamentos Internacionales.

Sección 6. **VALIDEZ.** Ningún respaldo distrital a una candidatura de un socio de un club de Leones de este distrito será válido salvo que cumpla con las disposiciones de este artículo.

ARTÍCULO II

Candidaturas, elecciones y nombramientos del distrito

Sección 1. **COMITÉ DE CANDIDATURAS.** Cada gobernador de distrito nombrará por notificación escrita recibida por lo menos 60 (sesenta) días antes de la convención del subdistrito, un Comité de Candidaturas compuesto de no menos de 3 (tres) y no más de 5 (cinco) miembros, cada uno de los cuales deberá ser socio en pleno goce de derecho y privilegios de otro club de Leones al día en sus obligaciones en el distrito y no podrá, mientras dure su nombramiento, ocupar ningún cargo del gabinete del distrito o internacional, ya sea por elección o por nombramiento.

Sección 2. **PROCEDIMIENTOS DE ELECCIÓN DEL GOBERNADOR DE DISTRITO.**

Cualquier socio cualificado de un club del distrito que aspire al cargo de gobernador de distrito deberá presentar su candidatura y pruebas de cumplimiento de los requisitos para ejercer dicho cargo según establecidos en los Estatutos y Reglamentos Internacionales, al Comité de Candidaturas antes de la fecha que se presentará la lista de candidatos a la convención. El Comité de Candidaturas presentará a la convención del distrito los nombres de todos los candidatos que califiquen.⁷ Si no se recibe ninguna candidatura y/o no hay ningún candidato cualificado, entonces y solo entonces se podrán presentar candidaturas para el cargo desde la asamblea. Un candidato tendrá derecho a dar un discurso de hasta 5 (cinco) minutos de duración, y a que se dé un discurso que lo secunde, el cual no debe durar más de 3 (tres) minutos.

Sección 3. **PROCEDIMIENTOS DE ELECCIÓN DEL PRIMER Y SEGUNDO**

VICEGOBERNADORES DE DISTRITO. Cualquier socio de un club del distrito que desee presentarse como candidato al cargo de primer o segundo vicegobernador de distrito deberá presentar su intención por escrito al Comité de Candidaturas al menos 30 (treinta) días antes de la elección, y proporcionar pruebas del cumplimiento de los requisitos para ejercer dicho cargo establecidos en los Estatutos y Reglamentos Internacionales. El Comité de Candidaturas presentará a la convención del distrito los nombres de todos los candidatos que califiquen.⁸ Si no se recibe ninguna candidatura y/o no hay ningún candidato cualificado, entonces y solo entonces se podrán presentar candidaturas para el cargo desde la asamblea. Cada candidato tendrá derecho a dar un discurso de hasta 5 (cinco) minutos de duración, y un discurso que lo secunde, el cual no debe durar más de 3 (tres) minutos.

Sección 4. PAPELETA DE VOTACIÓN. La elección será por papeleta de votación secreta, y el candidato o los candidatos deben obtener la mayoría de los votos emitidos por los delegados presentes, para ser declarados electos; a efectos de tal elección, la mayoría se define como la mitad más uno del total de los votos válidos emitidos, con exclusión de las papeletas en blanco y las abstenciones. Si en la primera votación, ninguno de los candidatos para un cargo dado obtiene la mayoría de los votos, se eliminará al candidato o candidatos que hayan obtenido el menor número de votos, y continuará la votación hasta que un candidato obtenga la mayoría de los votos. Si se produce un empate, la votación continuará hasta que uno de los candidatos resulte electo.⁹

Sección 5. VACANTE EN EL CARGO DE GOBERNADOR DE DISTRITO. En caso de que resulte una vacante en el cargo de gobernador de distrito, la misma se cubrirá de conformidad con las disposiciones de los Estatutos y Reglamentos Internacionales. El próximo pasado gobernador del distrito, el primer y el segundo vicegobernador del distrito, y los exgobernadores del distrito, exdirectores y expresidentes internacionales del distrito se reunirán

⁷ Consultar la lista de comprobación del comité de candidaturas a gobernador de distrito (Ver Documento “D”).

⁸ Consultar la lista de control de candidatos a primer y segundo vicegobernadores de distrito (Ver Documentos “E” y “F”).

⁹ En el presente documento se incluye el formulario de papeleta de votación recomendada para gobernador, primer vicegobernador y segundo vicegobernador de distrito como Documento “G”.

en la fecha, hora y lugar que convoque y determine el próximo pasado gobernador de distrito para seleccionar y recomendar un sustituto a la Junta Directiva Internacional.¹⁰

Será deber del próximo pasado gobernador del distrito, o si este o esta no estuviera disponible, de uno de los exgobernadores más recientes que esté disponible, enviar las invitaciones 15 (quince) días antes de la reunión para asistir a dicha reunión.

Para que un León califique y cumpla los requisitos para ser seleccionado para cubrir una vacante en el cargo de gobernador de distrito, debe:

- (a) Ser socio activo en pleno goce de derechos y privilegios de un club de Leones constituido al día en sus obligaciones y en pleno goce de derechos de su distrito único o subdistrito.
- (b) Haber obtenido el respaldo de su club o de la mayoría de los clubes de su distrito único.
- (c) En el momento de asumir el cargo de gobernador de distrito haber servido:
 - (i) Una gestión completa o la mayor parte de la misma como dirigente de un club de Leones; y
 - (ii) Como miembro del gabinete distrital por un ejercicio completo o la mayor parte del mismo.
 - (iii) No haber servido simultáneamente en más de uno de los cargos indicados.

Se alienta al primer vicegobernador de distrito a completar su gestión y se considere a otros Leones que cumplan los requisitos para cubrir la vacante del cargo de gobernador de distrito.

Sección 6. VACANTES EN LOS CARGOS DE PRIMER O SEGUNDO

VICEGOBERNADOR Y OTROS. Toda vacante, con la excepción de los cargos de gobernador de distrito y primer y segundo vicegobernadores de distrito, podrán ser cubiertas por el gobernador de distrito por lo que reste del año. De resultar vacante el cargo de primer o segundo vicegobernador de distrito, el gobernador de distrito convocará una reunión con el próximo pasado gobernador de distrito, el primer y segundo vicegobernadores de distrito y todos los exdirigentes internacionales que sean socios en pleno goce de derechos y privilegios de un club de Leones del distrito al día en sus obligaciones y en pleno goce de derechos. Corresponderá a los participantes en la reunión nombrar a un socio de un club de Leones para cubrir la vacante del primer o segundo vicegobernador de distrito por lo que resta del ejercicio. Al cubrir una vacante, será el deber del gobernador de distrito o si no está disponible, del exgobernador de distrito más reciente que esté disponible, enviar las invitaciones para dicha reunión 15 (quince) días antes de la reunión para asistir a la misma y también será su responsabilidad presidir dicha reunión. Además, le corresponderá enviar a la oficina internacional, dentro de los 7 (siete) días siguientes a la fecha de la reunión, los resultados de la misma, acompañados de documentos que confirmen el envío de las invitaciones y los nombres de los participantes. Todos los Leones que reciban una invitación y que estén presentes en dicha reunión tendrán derecho a emitir un voto a favor del León de su elección.

¹⁰ Véase el Documento “B”.

Para que un León califique y pueda ser seleccionado para ocupar una vacante en el cargo de primer o segundo vicegobernador de distrito, debe:

- (a) Ser socio activo en pleno goce de derechos y privilegios de un club de Leones constituido al día en sus obligaciones y en pleno goce de derechos de su distrito único o subdistrito.
- (b) Haber obtenido el respaldo de su club o de la mayoría de los clubes de su distrito único.
- (c) Haber terminado o estar terminando de servir en el momento de tomar posesión del cargo de primer o segundo vicegobernador de distrito:
 - (i) Una gestión completa o la mayor parte de la misma como dirigente de un club de Leones; y
 - (ii) Como miembro del gabinete distrital durante la gestión completa o la mayor parte de la misma.
 - (iii) No haber servido simultáneamente más de uno de los cargos indicados.
- (d) No haya completado una gestión completa o la mayor parte de la misma como gobernador de distrito.

Sección 7. CUALIFICACIONES DE LOS JEFES DE REGIÓN / ZONA. Cada jefe de región y de zona deberá:

- (a) Ser socio activo y en pleno goce de derechos y privilegios en su región o zona correspondiente; y
- (b) Haber servido o estar terminando de servir como presidente de un club de Leones por un período completo o la mayor parte de este en el momento de asumir el cargo de jefe de región o de zona y haber sido miembro de la junta directiva de un club de Leones por lo menos por dos (2) años adicionales.¹¹
- (c) No haber servido previamente una gestión completa o la mayor parte de esta como gobernador de distrito.
- (d) Los jefes de zona y de región no pueden servir más de tres (3) años acumulativos en dicho cargo.

Sección 8. NOMBRAMIENTO / ELECCIÓN DE LOS JEFES DE REGIÓN / ZONA. El gobernador de distrito nombrará, al momento que tome posesión de su cargo, a un jefe de región para cada región (si utiliza este cargo en su gestión como gobernador), y un jefe de zona por cada zona del distrito.

Sección 9. VACANTE EN EL CARGO DE JEFE DE REGIÓN / ZONA. Si un jefe de región o un jefe de zona deja de ser socio de un club en su región o zona correspondiente, según sea el caso, cesará en el cargo para el que había sido nombrado y el gobernador de distrito nombrará a un sucesor para cubrir dicho cargo. No obstante, el gobernador de distrito, a su discreción, podrá optar por dejar vacante el cargo de jefe de región por lo que reste de su ejercicio.

¹¹ Un distrito podrá cambiar las cualificaciones para que sean más o menos las que aquí se indican.

ARTÍCULO III

Deberes de los dirigentes / gabinete del distrito

Sección 1. GOBERNADOR DE DISTRITO. Bajo la supervisión general de la Junta Directiva Internacional, representarán a la asociación en su distrito. Además, será el principal funcionario administrativo de su distrito y tendrá supervisión directa sobre el primer y segundo vicegobernador de distrito, los jefes de región, los jefes de zona, el secretario-tesorero del gabinete y otros miembros del gabinete que se dispongan en esta constitución y reglamentos del distrito. Sus responsabilidades específicas serán:

- (a) Promover los propósitos de la asociación, lo que resultará en un crecimiento de la afiliación en el distrito.
- (b) Supervisar a los miembros del equipo de liderato del distrito para implementar los planes de acción distritales actuales centrados en el logro exitoso de las metas del distrito y trabajando para lograrlo.
 - (1) Fundar nuevos clubes de Leones
 - (2) Garantizar el funcionamiento eficaz del club
 - (3) Lograr un crecimiento neto de afiliación
 - (4) Proporcionar desarrollo de liderato y capacitación de habilidades a nivel de club y distrito.
 - (5) Alentar a los clubes a realizar e informar sobre servicios humanitarios significativos.
 - (6) Apoyar y promover la Fundación Lions Clubs International y alentar las contribuciones de los clubes y socios a la Fundación Lions Clubs International.
- (c) Servir como presidente distrital del Equipo Global de Acción para administrar y promover el aumento de socios, el desarrollo de nuevos clubes, el desarrollo de liderato y el servicio humanitario a los clubes de todo el distrito.
- (d) Supervisar el funcionamiento administrativo del distrito.
 - (1) Gestionar eficazmente los eventos del distrito para satisfacer las necesidades de los miembros.
 - (2) Ejercer la supervisión y autoridad sobre los funcionarios del gabinete y las personas designadas por los comités de distrito según lo dispuesto en esta constitución de distrito.
 - (3) Entregar, de manera oportuna, al concluir su mandato, las cuentas, fondos y registros generales y/o financieros del distrito a su sucesor en el cargo.
 - (4) Presentar una declaración actualizada y detallada de los ingresos y gastos totales del distrito a su convención de distrito o reunión anual de su distrito en una convención de distrito múltiple.

(5) Informar a Lions Clubs International de todas las violaciones conocidas del uso del nombre y emblema de la asociación.

(e) Orientar a los clubes para que operen de conformidad con los Estatutos y Reglamentos Internacionales, apoyar actividades que mejoren la retención de miembros y mantenerse al día con la asociación.

(1) Asegurar que cada club de Leones del distrito sea visitado en persona (o virtualmente si es necesario) por el gobernador de distrito, un miembro del gabinete de distrito o un León designado por el gobernador de distrito al menos una vez al año para facilitar una administración exitosa. del club.

(2) Con la ayuda de los jefes de zona y los jefes de región (cuando estén presentes), monitorear la viabilidad de cada club en el distrito para garantizar que cada club se mantenga al día, satisfaga las necesidades de sus socios y apoye los objetivos de la asociación.

(3) Promover la armonía y resolver conflictos entre y dentro de los clubes de Leones constituidos utilizando métodos apropiados.

(f) Presidir, cuando esté presente, la convención de distrito y las reuniones de gabinete y otras reuniones.

(g) Realizar aquellas otras funciones y actos que les requiera la Junta Directiva Internacional.

Sección 1. GOBERNADOR DE DISTRITO. Bajo la supervisión general de la Junta Directiva Internacional, representará a la asociación en su distrito. Además, será el jefe administrativo de su distrito y supervisará directamente al primer y segundo vicegobernadores de distrito, jefes de región, jefes de zona, secretario-tesorero del gabinete y demás miembros del gabinete, según dispongan los estatutos y reglamentos de dicho distrito. Sus responsabilidades específicas serán:

(a) Presidir el Equipo Global de Acción del distrito para administrar y promover el aumento de socios y la formación de clubes nuevos, el desarrollo de liderato y el servicio humanitario de los clubes del distrito.

(1) Asegurar que se seleccione un líder León cualificado para los cargos de coordinador del GST del distrito, coordinador del GMT del distrito y coordinador del GLT del distrito.

(2) Asegurar que se lleven a cabo reuniones regulares, para discutir y adelantar las iniciativas del Equipo Global de Acción del distrito.

(3) Colaborar con el Equipo Global de Acción del distrito múltiple.

(b) Promover la Fundación Lions Clubs International y las actividades de servicio de la asociación.

(c) Presidir, cuando esté presente, la convención, las reuniones del gabinete y otras reuniones del distrito. Cuando no pueda presidir una reunión, el dirigente que presidirá tal reunión será el primer o segundo vicegobernador de distrito, pero si ninguno de ellos está disponible, presidirá la reunión el dirigente distrital que elijan los dirigentes presentes.

- (d) Promover la armonía entre los clubes de Leones constituidos.
- (e) Ejercer tanta vigilancia y autoridad sobre los dirigentes del gabinete y miembros de los comités del distrito como dispongan los estatutos distritales correspondientes.
- (f) Asegurar que cada club de Leones del distrito reciba la visita (virtual o presencial) del gobernador de distrito o de otro dirigente distrital una vez al año para facilitar la administración exitosa de los clubes.
- (g) Presentar una declaración detallada y actualizada de todos los recibos y gastos distritales a la convención o reunión anual de su distrito en una convención del distrito múltiple.
- (h) Entregar a tiempo, al concluir su gestión, todas las cuentas generales y/o financieras, fondos disponibles y archivos del distrito al sucesor en el cargo.
- (i) Informar a la asociación sobre todas las violaciones de las que tuviera conocimiento relacionadas con el uso del nombre y emblema de la asociación.
- (j) Desempeñar todas las demás funciones que le encomiende la Junta Directiva Internacional a través del Manual del Gobernador de Distrito y otras directivas.

Sección 2. **PRIMER VICEGOBERNADOR DE DISTRITO.** El primer vicegobernador de distrito, sujeto a la supervisión y dirección del gobernador de distrito, será el principal asistente administrativo y representante del gobernador de distrito. Sus responsabilidades específicas serán, entre otras, las siguientes:

- (a) Promover los propósitos de esta asociación, lo que resultará en un crecimiento de la afiliación en el distrito.
- (b) Trabajar activamente para lograr el éxito del plan distrital actual.
- (c) Con el gobernador de distrito y el segundo vicegobernador de distrito, revisar las fortalezas y debilidades del distrito, perfeccionar y desarrollar aún más un borrador del plan distrital en curso centrado en el logro exitoso de las metas del distrito y trabajando para lograrlo.
- (d) Identificar y preparar un equipo altamente eficaz para que los años siguientes desarrollen e implementen planes de acción para las metas del distrito.
 - (1) Comprender las acciones necesarias para lograr los planes del distrito.
 - (2) Conocer las funciones y responsabilidades, los recursos y los Leones calificados para desempeñar esas funciones.
 - (3) Garantizar que los socios del equipo estén adecuadamente capacitados para desempeñar sus funciones específicas.
 - (4) Trabajar en estrecha colaboración con los líderes del club para identificar a los futuros líderes del distrito.

(e) Realizar las tareas y otras directivas que le asigne el gobernador de distrito o la política de la Junta Directiva Internacional.

(f) A petición del gobernador de distrito, supervisar otros comités de distrito.

(g) Participar activamente en todas las reuniones del gabinete y celebrar reuniones en ausencia del gobernador de distrito.

(h) Familiarizarse con los deberes del gobernador de distrito de modo que en caso de una vacante en el cargo de gobernador de distrito esté mejor preparado para asumir los deberes y responsabilidades de dicho cargo.

(i) Participar en las reuniones del consejo de gobernadores según corresponda.

(j) Participar en la preparación del presupuesto distrital.

(k) Realizar visitas a los clubes en calidad de representante del gobernador de distrito cuando éste lo solicite.

(l) Trabajar con el Gobernador de Distrito y el Comité de Convención de Distrito para ayudar y planificar la convención de distrito anual y ayudar al gobernador de distrito a organizar y promover otros eventos dentro del distrito.

Sección 2. ~~PRIMER VICEGOBERNADOR DE DISTRITO.~~ El primer vicegobernador de distrito, supervisado y dirigido por el gobernador de distrito, será el principal ayudante administrativo y representante del gobernador de distrito. Sus responsabilidades específicas, entre otras, serán:

~~(a) Fomentar los propósitos de esta asociación;~~

~~(b) Desempeñar las funciones administrativas que le asigne el gobernador de distrito.~~

~~(c) Desempeñar las demás funciones y actos que le encomiende la Junta Directiva Internacional.~~

~~(d) Participar en las reuniones del gabinete, celebrar las reuniones en ausencia del gobernador de distrito y participar en las reuniones del consejo según corresponda.~~

~~(e) Ayudar al gobernador a evaluar los puntos fuertes y débiles de los clubes del distrito, determinar cuáles son los clubes existentes débiles existentes y los que lo son probablemente y elaborar planes para fortalecerlos.~~

~~(f) Visitar clubes como representante del gobernador de distrito cuando así lo solicite.~~

~~(g) Trabajar con el comité de convenciones del distrito y ayudar al comité a planificar y llevar a cabo la convención anual del distrito y ayudar al gobernador de distrito a organizar y promover otros eventos en el distrito.~~

~~(h) A solicitud del gobernador de distrito, supervisar otros comités distritales.~~

~~(i) Participar en la planificación del año siguiente, incluido el presupuesto distrital.~~

~~(j) Familiarizarse con las responsabilidades del gobernador de distrito para que, en el caso de que se produzca una vacante en el cargo de gobernador, esté mejor preparado para asumir las funciones y responsabilidades de dicho cargo como gobernador de~~

- ~~distrito interino hasta que se cubra la vacante de conformidad con estos reglamentos y normas de procedimiento aprobadas por la Junta Directiva Internacional.~~
- ~~(k) Realizar una evaluación de la calidad del distrito y trabajar con los dirigentes del distrito, específicamente con los miembros del Equipo Global de Acción y los presidentes de otros comités, durante su gestión como primer vicegobernador para desarrollar un plan de aumento de socios, desarrollo de liderato, mejora operativa y cumplimiento del servicio humanitario, que se presentará para su aprobación al gabinete distrital durante su gestión como gobernador de distrito.~~

Sección 3. **SEGUNDO VICEGOBERNADOR DE DISTRITO.** El segundo vicegobernador de distrito, sujeto a la supervisión y dirección del gobernador de distrito. Sus responsabilidades específicas serán, entre otras, las siguientes:

- (a) Promover los propósitos de esta asociación, lo que resultará en un crecimiento de la afiliación en el distrito.
- (b) Trabajar activamente para lograr el éxito del actual plan distrital
- (c) Servir de enlace de distrito (bajo la dirección del gobernador de distrito) con los jefes de región y de zona que trabajan para lograr operaciones de zona exitosas en apoyo de la salud del club.
- (d) Familiarizarse con las fortalezas y debilidades de los clubes del distrito y los recursos que apoyan el desarrollo de los clubes.
- (e) Prepararse para asumir el cargo de gobernador de distrito.
 - (1) Familiarizarse con los deberes del gobernador de distrito.
 - (2) Evaluar y desarrollar habilidades de liderato
 - (3) Comprender la estructura, la constitución y los estatutos del distrito y los recursos disponibles
 - (4) Ser consciente de los indicadores de salud del club y evaluar las fortalezas y debilidades del club.
 - (5) Comprender los programas que ofrece la Fundación Lions Clubs International (LCIF)
 - (6) Prepárese para realizar visitas efectivas a los clubes
- (f) Realizar visitas a los clubes, en calidad de representante del gobernador de distrito, cuando éste lo solicite.
- (g) Realizar las tareas y otras directivas que le asigne el gobernador de distrito o la política de la Junta Directiva Internacional.
- (h) Ayudar al gobernador de distrito y al primer vicegobernador de distrito a planificar y llevar a cabo la convención de distrito anual.
- (i) A petición del gobernador de distrito, supervisar los comités de distrito apropiados.

- (j) Participar activamente en todas las reuniones del gabinete y dirigir todas las reuniones en ausencia del gobernador de distrito y del primer vicegobernador de distrito.
- (k) Participar en la preparación del presupuesto distrital.

Sección 3. SEGUNDO VICEGOBERNADOR DE DISTRITO. El segundo vicegobernador de distrito, supervisado y dirigido por el gobernador de distrito, será un ayudante en la administración del distrito y representante del gobernador de distrito. Sus responsabilidades específicas serán, entre otras:

- (a) Fomentar los propósitos de esta asociación;
- (b) Desempeñar las funciones administrativas que le asigne el gobernador de distrito.
- (c) Desempeñar las demás funciones y actos que le encomiende la Junta Directiva Internacional.
- (d) Participar en las reuniones del gabinete y presidir las reuniones cuando el gobernador y el primer vicegobernador de distrito estén ausentes, y participar en las reuniones del consejo según corresponda.
- (e) Familiarizarse con la situación de los clubes del distrito, revisar el informe financiero mensual y ayudar al gobernador y primer vicegobernador de distrito a identificar y fortalecer los clubes débiles existentes y aquellos que posiblemente están en decadencia.
- (f) Visitar clubes como representante del gobernador de distrito cuando así lo solicite.
- (g) Ayudar al gobernador y al primer vicegobernador de distrito a planificar y llevar a cabo la convención anual del distrito.
- (h) Trabajar con el Coordinador LCIF del distrito y ayudar al comité a alcanzar las metas anuales, distribuyendo información y materiales de LCIF para aumentar la comprensión y el apoyo a LCIF.
- (i) Trabajar con el comité de informática del distrito y ayudar al comité a promover la utilización del sitio web de la asociación y el Internet entre los clubes y socios para obtener información, presentar informes, comprar suministros para clubes, etc.
- (j) A solicitud del gobernador de distrito, supervisar otros comités distritales.
- (k) Ayudar al gobernador, primer vicegobernador de distrito y gabinete con la planificación del año próximo, incluido el presupuesto distrital.
- (l) Familiarizarse con las responsabilidades del gobernador de distrito para que, en el caso de que se produzca una vacante en los cargos de gobernador o primer vicegobernador de distrito, esté mejor preparado para asumir las funciones y responsabilidades de dichos cargos como gobernador o vicegobernador de distrito interino hasta que se cubran las vacantes de conformidad con estos reglamentos y normas de procedimiento aprobadas por la Junta Directiva Internacional.

Sección 4. SECRETARIO-TESORERO DEL GABINETE. Trabajará bajo la supervisión del gobernador de distrito. Sus responsabilidades específicas serán:

- (a) Fomentar los propósitos de esta asociación;
- (b) Desempeñar otras funciones implícitas del cargo, incluidas, pero sin limitarse a las siguientes:
 - (1) Llevar un registro fiel de las actas de todas las reuniones del gabinete y dentro de los quince (15) siguientes de haber celebrado cada reunión, facilitar copias de las actas a todos los miembros del gabinete y a la oficina internacional.

- (2) Llevar las actas de la convención del distrito y facilitar copias de las mismas a la oficina internacional, gobernador de distrito y secretarios de los clubes del distrito.
- (3) Preparar los informes de gabinete que el gobernador de distrito o el gabinete le encomienden.
- (4) Recaudar y entregar los recibos de las cuotas y tasas de los socios y clubes del subdistrito, depositar dichas cuotas en el banco o bancos que el gobernador de distrito determine y efectuar los pagos que el gobernador ordene.
- (5) Remitir y pagar al secretario-tesorero del consejo del distrito múltiple las cuotas e impuestos del distrito múltiple, si los hubiera, recaudados en el subdistrito y obtener el recibo correspondiente.
- (6) Llevar un registro fiel de los libros y registros de contabilidad y de las actas de las reuniones de gabinete y del subdistrito y permitir la inspección de los mismos por parte de cualquier miembro del gabinete o cualquier club (o agente autorizado de cualquiera de ellos) que por una razón justificada así lo soliciten. A instancias del gobernador de distrito o del gabinete, facilitar todos los libros y registros al auditor designado por el gobernador de distrito.
- (7) Prestar caución para garantizar el fiel desempeño de sus funciones por la suma y con las garantías que determine el gobernador del distrito.
- (8) Entregar oportunamente, al término de su gestión, las cuentas generales y / o financieras, fondos y registros del distrito a su sucesor en el cargo.
- (c) Desempeñar otras funciones y actos que le encomiende la Junta Directiva Internacional.
- (d) Si se aprueban cargos separados de secretario de gabinete y de tesorero de gabinete, las responsabilidades listadas en (b) se atribuirán a cada uno de los cargos de conformidad a la naturaleza de las responsabilidades.

Sección 5. COORDINADOR DE DISTRITO DEL EQUIPO DE SERVICIO GLOBAL (GST). Bajo la supervisión del gobernador de distrito, el coordinador distrital del GST es miembro del Equipo Global de Acción del Distrito. Sus responsabilidades incluyen:

- (a) Con el equipo del distrito, desarrollar e implementar el plan del distrito enfocado y trabajando para lograr las metas de servicio y recaudación de fondos del distrito.
- (b) Trabajar para aumentar el porcentaje de clubes que informan sobre sus servicios dentro del distrito.
- (c) Tener conocimiento y fomentar la participación en los programas y subvenciones de servicio de LCI y LCIF, y el uso de los recursos de servicio de LCI.
- (d) Actuar como defensor del distrito, apoyando a los clubes mientras crean conciencia, educan a su comunidad y abogan por el cambio.
- (e) Compartir historias exitosas de servicio con los Leones y la comunidad para aumentar la visibilidad y la satisfacción de los socios, atraer nuevos socios y fomentar el intercambio de mejores prácticas.
- (f) Trabajar para identificar líderes potenciales para participar en un rol de liderato de servicio.

Sección 5. COORDINADOR DEL EQUIPO GLOBAL DE SERVICIO (GST) DEL DISTRITO. Bajo la supervisión del gobernador de distrito, el coordinador del GST del distrito es miembro del Equipo Global de Acción del distrito. Sus responsabilidades incluyen:

- (a) Con el equipo distrital, desarrollar y aplicar el plan de acción distrital actual centrado en las metas distritales de servicio y recaudación de fondos y trabajar para alcanzarlas.
- (b) Trabajar para aumentar el porcentaje de clubes del distrito que presentan informes de servicio.
- (c) Conocer y fomentar la participación en los programas de servicio y subvenciones de LCI y LCIF, así como el uso de los recursos de servicio.
- (d) Actuar como promotor del distrito, apoyando a los clubes a medida que crean conciencia, educan a su comunidad y promueven el cambio.
- (e) Compartir con los Leones y la comunidad historias exitosas de servicio para aumentar la visibilidad y la satisfacción de los socios, atraer socios nuevos y fomentar el intercambio de mejores prácticas.
- (f) Trabajar para identificar líderes potenciales que participen en una función de liderazgo de servicio.

Sección 6. COORDINADOR DE DISTRITO DEL EQUIPO GLOBAL DE AFILIACION (GMT). Bajo la supervisión del gobernador de distrito, el coordinador de distrito del GMT es miembro del Equipo Global de Acción del Distrito. Sus responsabilidades incluyen:

- (a) Con el equipo distrital, desarrollar e implementar el plan distrital enfocado y trabajando para lograr las metas de afiliación del distrito.
- (b) Capacitar a los asesores de afiliación de los clubes sobre herramientas e iniciativas clave y alentar a los clubes a crear planes de afiliación para mejorar el reclutamiento y la satisfacción de los socios.
- (c) Apoyar a los asesores de afiliación del club con consultas sobre afiliación y brindar orientación rápida de acuerdo con las políticas aplicables.
- (d) Garantizar que se contacte con prontitud a los socios potenciales y se los remita a un club adecuado según el interés, la disponibilidad, las expectativas y otros factores. Si no hay un club adecuado disponible, se brinda orientación y apoyo para iniciar un nuevo club, a menos que se haya designado un coordinador distrital del Equipo de Extensión Global.
- (e) Trabajar para identificar líderes potenciales para participar en un rol de liderazgo en la afiliación

- (f) Proporcionar estrategias de retención a los clubes en colaboración con los coordinadores distritales del Equipo Global de Liderato y del Equipo Global de Acción.
- (g) Confirmar que los nuevos socios reciban una orientación efectiva a nivel de club, en colaboración con el coordinador del equipo de liderato del distrito y los dirigentes del club.

Sección 6. COORDINADOR DEL EQUIPO GLOBAL DE AUMENTO DE SOCIOS (GMT) DE DISTRITO. El coordinador del GMT del distrito es miembro del Equipo Global de Acción del distrito. Sus responsabilidades incluyen:

- (a) Colaborar con los coordinadores distritales del GLT y GST y el Equipo Global de Acción (presidido por el gobernador de distrito) para impulsar las iniciativas de desarrollo de liderato, aumento y retención de socios, y ampliación del servicio humanitario.
- (b) Preparar y ejecutar el plan anual de aumento de socios.
- (c) Colaborar con los jefes de región y de zona y los asesores de afiliación de club para identificar las comunidades que no tengan un club de Leones o donde pueden formarse clubes adicionales.
- (d) Motivar a los clubes para que inviten a nuevos socios, inspirarlos para que ofrezcan experiencias positivas a sus socios, y asegurar que los clubes utilicen los programas y recursos disponibles para el aumento de socios.
- (e) Supervisar los informes de movimiento de socios de los clubes Reconocer a los clubes que están aumentando su afiliación y apoyar a los clubes que pierden socios.
- (f) Trabajar con los clubes que están en peligro de cancelación asegurándose de que los pagos se envíen a tiempo.
- (g) Incluir sectores diversos de la población en las iniciativas del Equipo Global de Acción.
- (h) Ponerse en contacto con prontitud con los socios potenciales cuyos datos proporcione el coordinador del GMT del distrito múltiple o la asociación, hacer seguimiento del reclutamiento y proporcionar informes sobre dichos contactos.
- (i) Completar los requisitos y presentar solicitudes para recibir fondos de la asociación para actividades de aumento de socios en el distrito.
- (j) Confirmar que los socios nuevos estén recibiendo orientación eficaz en los clubes, en colaboración con el coordinador del GLT del distrito y los dirigentes de club.
- (k) Proporcionar estrategias de retención de socios a los clubes, en colaboración con los coordinadores del GLT y GST.

Sección 7. COORDINADOR DEL EQUIPO GLOBAL DE LIDERATO (GLT) DEL DISTRITO. Bajo la supervisión del gobernador de distrito, el coordinador del GLT del distrito es miembro del Equipo Global de Acción del distrito. Sus responsabilidades incluyen:

- (a) Con el equipo distrital, desarrollar e implementar el plan de acción distrital actual centrado en alcanzar las metas de desarrollo de liderato del distrito para llevar a cabo la capacitación de los dirigentes de club, jefes de región y de zona, Leones Orientadores Certificados y otros según corresponda.

- (b) Elaborar y ejecutar un plan anual de capacitación y desarrollo del liderato en el distrito e informar sobre la capacitación en Learn.
- (c) Trabajar para identificar líderes potenciales que participen en las funciones de servicio, aumento de socios o liderato.
- (d) Apoyar y facilitar la capacitación en eventos del distrito cuando corresponda.
- (e) Confirmar que los socios nuevos estén recibiendo orientación eficaz a nivel de club, en colaboración con el coordinador del equipo de liderato del distrito y los dirigentes de club.

Sección 7. COORDINADOR DEL EQUIPO GLOBAL DE LIDERATO (GLT) DEL DISTRITO. El coordinador distrital del GLT será miembro del Equipo Global de Acción de su distrito. Sus responsabilidades incluyen:

- (a) Colaborar con los coordinadores del GMT y GST del distrito y el presidente del Equipo Global de Acción del distrito (gobernador del distrito) para fomentar las iniciativas centradas en el desarrollo de liderato, aumento de socios y ampliación del servicio humanitario.
- (b) Elaborar y ejecutar un plan anual de desarrollo de liderato del distrito.
- (c) Mantenerse en comunicación con los jefes de región y zona, y con los vicepresidentes de los clubes para asegurar que utilicen los programas y recursos disponibles para el desarrollo de liderato.
- (d) Ofrecer motivación constante a los jefes de región y de zona y a los vicepresidentes de club para que logren las metas de desarrollo de liderato.
- (e) Promover las oportunidades de capacitación y alentar la participación en todos los niveles de la asociación.
- (f) Colaborar con los coordinadores del GMT y GST del distrito para ofrecer estrategias de retención a los clubes.
- (g) Incluir sectores diversos de la población en las iniciativas del Equipo Global de Acción.
- (h) Identificar líderes potenciales y nuevos, para que participen en oportunidades de servicio, aumento de socios y desarrollo de liderato.
- (i) Organizar y facilitar la capacitación dirigida por instructores y la basada en la web en coordinación con la oficina internacional.
- (j) Confirmar que los socios nuevos reciben orientación adecuada en los clubes, en colaboración con el coordinador del GMT del distrito y los dirigentes de club.
- (k) Completar los requisitos y presentar las solicitudes para recibir fondos de LCI para actividades de desarrollo de liderato en el distrito.

Sección 8. Coordinador del Equipo Global de Extensión (si el gobernador del distrito opta por utilizar este cargo). Bajo la supervisión del gobernador de distrito, el coordinador del GET del distrito es miembro del Equipo Global de Acción del distrito. Sus responsabilidades incluyen:

- (a) Trabajar con el equipo distrital (incluidos el gobernador y los vicegobernadores) para garantizar que las metas de los nuevos clubes del distrito se cumplan y sean sostenibles.
- (b) Identificar oportunidades para fundar nuevos clubes en comunidades, o dentro de grupos de una comunidad más grande, que no cuentan con servicios o están desatendidos.
- (c) Colaborar con los líderes del distrito para formar un equipo capaz de completar las tareas requeridas para la constitución exitosa de nuevos clubes, incluido el reclutamiento de socios, el desarrollo de liderato y la participación en proyectos de servicio significativos.
- (d) Comprender y comunicar el proceso y las políticas de desarrollo de nuevos clubes a los miembros del equipo y garantizar que se transmita información precisa a los posibles socios.
- (e) Permitir el éxito de los nuevos clubes ayudando a los clubes patrocinadores a establecer relaciones de mentoría con los dirigentes del nuevo club y educando a los Leones Orientadores sobre las expectativas del nuevo club.
- (f) Capacitar e involucrar a los Leones interesados en la constitución de nuevos clubes para ampliar la capacidad del distrito para fundar nuevos clubes.
- (g) Garantizar que las solicitudes de nuevos clubes estén completas, aprobadas adecuadamente y presentadas de manera eficiente.

Sección 9. ASESOR DE MERCADOTECNIA DEL DISTRITO. Bajo la supervisión del gobernador de distrito, el asesor de mercadotecnia del distrito es responsable de los esfuerzos de mercadotecnia y comunicaciones y apoya directamente al Equipo Global de Acción del Distrito. Sus responsabilidades incluyen:

- (a) Trabajar con el equipo del distrito para identificar y apoyar oportunidades para comercializar eventos, programas e iniciativas a gran escala.
- (b) Colaborar directamente con el Coordinador Global de Aumento de Socios del distrito para dirigir cualquier pista de afiliación que llegue a través de los canales de mercadotecnia a los clubes apropiados.
- (c) Apoyar al gobernador de distrito y al Equipo Global de Acción del distrito con orientación sobre mercadotecnia y publicidad.
- (d) Alentar a los clubes del distrito a solicitar el Premio Leonístico de Mercadotecnia Internacional.
- (e) Apoyar las oportunidades de financiación del distrito.
- (f) Administrar los sitios web y los canales de redes sociales del distrito, ya sea directamente o a través de un comité de mercadotecnia del distrito establecido.
- (g) Mantener una comprensión completa de las Directrices de marca globales.
 - a. Defender el uso apropiado y consistente de los activos de marca global en todos los distritos actividades.
 - b. Apoyar el uso de plantillas de marca aprobadas para el desarrollo de historias y publicidad.

- (h) Alentar a los clubes a desempeñar el papel de presidente de mercadotecnia del club.
 - a. Garantizar un apoyo constante al presidente de mercadotecnia del club, realizando reuniones, capacitaciones y brindando orientación y mejores prácticas de mercadotecnia.
- (i) Promover las buenas obras y las historias de interés periodístico de LCI y LCIF entre los Leones y miembros de los medios de comunicación, a través de canales de redes sociales y audiencias externas.

Sección 10. COORDINADOR DE DISTRITO DE LCIF. El coordinador de distrito múltiple de LCIF nombra al coordinador de distrito múltiple de LCIF, en consulta con el gobernador de distrito, y lo designa el presidente de LCIF, para desempeñarse por un período de tres años. Este puesto sirve como embajador de la Fundación Lions Clubs International y reporta directamente al coordinador del distrito múltiple de LCIF mientras trabaja en estrecha colaboración con los líderes del distrito. Sus responsabilidades incluyen:

- (a) Garantizar que su equipo de coordinadores de clubes implemente estrategias de recaudación de fondos de LCIF.
- (b) Educar a los Leones sobre la importancia y el impacto de LCIF a nivel local, regional y en todo el mundo.
- (c) Alentar a los Leones a apoyar a LCIF en todos los aspectos de la recaudación de fondos en todo el distrito.
- (d) Familiarizarse con las oportunidades de subvenciones de LCIF y educar a los Leones del distrito sobre las diversas subvenciones y proyectos apoyados por LCIF.

~~**Sección 10. COORDINADOR DE LCIF DEL DISTRITO.** El coordinador de LCIF del distrito múltiple, en consulta con el gobernador de distrito, propone al coordinador de LCIF del distrito y el presidente de LCIF lo nombra para una gestión de tres años. Este coordinador sirve como embajador de la Fundación Lions Clubs International, rinde informes directamente al coordinador de LCIF del distrito múltiple y trabaja en estrecha colaboración con los líderes distritales. Sus responsabilidades incluyen:~~

- ~~(a) Conocer las iniciativas de LCIF y educar a los Leones del distrito sobre las subvenciones y proyectos que apoya LCIF. Ayudar a los gobernadores de distrito con las solicitudes de subvenciones de LCIF, según sea necesario.~~
- ~~(b) Promover iniciativas de la fundación en publicaciones del distrito, durante eventos del distrito y para el público en general.~~
- ~~(c) Asegurarse de que los proyectos locales financiados por LCIF reciban una promoción adecuada y sigan las directrices de los criterios de la subvención.~~
- ~~(d) Alentar a todos los Leones a donar a LCIF y promover los programas de reconocimiento individual y de club como incentivos para donar a LCIF.~~
- ~~(e) Identificar a posibles donantes de donaciones importantes, fundaciones, corporaciones y negocios locales con el potencial de apoyar a LCIF y, cuando corresponda, participar en el proceso de solicitar donaciones.~~
- ~~(f) Ayudar con la presentación de fondos de LCIF, solicitudes de AMJ y demás información de donaciones cuando sea necesario.~~

- ~~(g) Alentar a los clubes a seleccionar a un León como coordinador de LCIF del club (que puede ser el próximo pasado presidente del club). Organizar la capacitación anual de los coordinadores de LCIF de club. Comunicarse trimestralmente con el coordinador de LCIF de cada club.~~
- ~~(h) En colaboración con el gobernador de distrito y el coordinador de LCIF del distrito múltiple, desarrollar y ejecutar un plan para alcanzar las metas de donaciones del distrito. Comunicarse mensualmente con el coordinador de LCIF del distrito múltiple para discutir el progreso y los desafíos.~~

Sección 11. ENLACE LEO / LEO-LEÓN CON EL GABINETE (OPCIONAL). El gobernador de distrito, tras consultar con el presidente del distrito Leo, puede optar por nombrar a un Leo o a un Leo-León para que sirva una gestión de un año como dirigente oficial sin derecho a voto. El enlace Leo / Leo-León con el gabinete representará los intereses y perspectivas de los Leos y Leos-Leones y facilitará la comunicación y la conexión entre Leos y Leones. En las áreas con un distrito Leo, el cargo lo desempeñará un Leo-León o Leo, que sea o haya sido presidente, vicepresidente, secretario o tesorero del distrito Leo. En las áreas donde no se haya formado ningún distrito Leo, el cargo lo desempeñará un Leo o un Leo-León que sea o haya sido presidente de club Leo.

El gobernador de distrito asignará al enlace Leo / Leo-León con el gabinete a los comités permanentes del gabinete que más se beneficiarían de las opiniones de adultos jóvenes. El enlace con el gabinete puede permanecer en el mismo comité durante el año o cambiar a otros comités según lo determine el gobernador de distrito.

Las responsabilidades del enlace Leo / Leo-León con el gabinete incluyen:

- (a) Facilitar la comunicación entre los Leos y Leones del distrito.
- (b) Servir de recurso para los dirigentes del gabinete del distrito y el comité o comités que se le hayan asignado.
- (c) Coordinar con el asesor Leo de distrito la promoción de los clubes Leo, los programas Leo-León y las oportunidades de participación de los jóvenes en el distrito Leonístico.
- (d) Apoyar al asesor Leo de distrito en la capacitación de los dirigentes Leo del distrito.
- (e) Promover las oportunidades de liderato y capacitación en liderato para los Leos y Leos-Leones en las actividades Leonísticas del distrito.
- (f) Servir de apoyo y punto de contacto para que los Leos del distrito puedan explorar las oportunidades del programa de afiliación de los Leones.
- (g) Comunicarse con el presidente del distrito Leo, el enlace Leo / Leo-León con el consejo (si hay uno designado) y el representante del área estatutaria de la Comisión Consultora del Programa de Clubes Leo para colaborar en iniciativas relacionadas con los jóvenes.
- (h) Ayudar en la planificación e integración de los Leos y Leos-Leones en la convención, eventos de foro y capacitaciones del distrito.
- (i) Asistir a las reuniones del distrito Leo según sea necesario.
- (j) Presidir un proyecto de colaboración distrital entre Leos y Leones.

Sección 12. **JEFE DE REGIÓN** (si el cargo se utiliza durante el mandato del gobernador de distrito). El jefe de región, sujeto a la supervisión y dirección del gobernador de distrito, será el principal funcionario administrativo de su región. Sus responsabilidades específicas deberían ser:

- (a) Promover los propósitos de esta asociación, lo que resultará en un crecimiento de la afiliación en la región
- (b) Trabajar activamente para lograr el éxito del plan distrital actual y fomentar la participación de los clubes.
- (c) Supervisar las actividades de los jefes de zona de su región y del presidente del comité de distrito que le asigne el gobernador de distrito.
- (d) Apoyar la salud del club identificando las fortalezas y debilidades del club y fomentando el crecimiento, la excelencia en el liderato y el servicio significativo.
 - (1) Conocer las herramientas disponibles para apoyar la salud del club.
 - (2) Realizar visitas significativas y efectivas a los clubes en coordinación con los jefes de zona, según sea necesario.
 - (3) Comunicarse con los clubes periódicamente para garantizar un funcionamiento eficaz.
 - (4) Apoyar a nuevos clubes.
 - (5) Utilizar los recursos de LCI, los coordinadores del Equipo Global de Acción y los coordinadores de LCIF para apoyar la salud del club.
- (e) Realizar los deberes y directivas que puedan ser requeridos por los dirigentes del distrito o por los estatutos de la Junta Directiva Internacional.
- (f) Familiarizarse con las operaciones del distrito y mejorar las habilidades de liderato según sea necesario para avanzar.
 - (1) Conocer la estructura del distrito y la importancia de cada puesto.
 - (2) Evaluar las habilidades de liderato personal para fomentar el crecimiento personal.
- (g) Realizar las tareas y otras directivas que puedan ser requeridas por los dirigentes del distrito o por los estatutos de la Junta Directiva Internacional.

~~Sección 12. **JEFE DE REGIÓN** (si el gobernador del distrito opta por utilizar este cargo). El jefe de región, bajo la supervisión y dirección del gobernador de distrito, será el principal dirigente administrativo de la región. El Jefe de Región es miembro del Equipo Global de Acción del distrito. Sus responsabilidades específicas serán:~~

- ~~(a) Fomentar los propósitos de esta asociación.~~

- (b) Supervisar las actividades de los jefes de zona de su región y de los asesores de distrito que les asigne el gobernador de distrito.
- (c) En coordinación con el coordinador del GMT del distrito, participar activamente en la formación de clubes nuevos y fortalecimiento de los clubes decaídos.
- (d) Asistir a una reunión ordinaria de cada club de su región, por lo menos una vez durante su gestión, y rendir informes de esas reuniones al gobernador del distrito y a los coordinadores del GMT, GLT y GST del distrito, según proceda.
- (e) Asistir a una reunión de la directiva de cada club de su región, por lo menos una vez durante su gestión, y rendir informes de esas reuniones al gobernador de su distrito y a los coordinadores del GMT, GLT y GST del distrito, según proceda.
- (f) Encargarse de que cada club de la región esté operando de acuerdo con los estatutos y reglamentos debidamente adoptados por el club.
- (g) Promover la Iniciativa Clubes de Calidad entre los clubes de la región.
- (h) En coordinación con el coordinador del GLT de distrito, jugar un papel activo en las iniciativas de liderato informando a los Leones de la región de las oportunidades de desarrollo de liderato en la región, distrito o distrito múltiple.
- (i) En coordinación con el coordinador del GST de distrito, jugar un papel activo en las iniciativas de liderato informando a los Leones de la región de las oportunidades de servicio en la región, distrito o distrito múltiple.
- (j) Promover la representación de los clubes en las convenciones internacionales y distritales (subdistrito y múltiple) por medio de los delegados a que tengan derecho los clubes de la región.
- (k) Efectuar visitas oficiales a reuniones de clubes y noches de entrega de carta constitutiva, cuando así se lo asigne el gobernador de distrito.
- (l) Desempeñar otras funciones que periódicamente le encomiende el gobernador de distrito.

Además, el jefe de región desempeñará otras funciones que le encomiende la Junta Directiva Internacional a través del Manual de Jefe de Región y otras directivas.

Sección 13. JEFE DE ZONA. El jefe de zona, sujeto a la supervisión y dirección del gobernador de distrito y/o jefe de región, será el principal funcionario administrativo de su zona. Sus responsabilidades específicas serán:

- (a) Promover los propósitos de esta asociación, lo que resultará en un crecimiento de la afiliación en la zona.
- (b) Trabajar activamente para lograr el éxito del plan distrital actual y fomentar la participación de los clubes.
- (c) Servir como presidente del Comité Asesor (reunión de zona) del gobernador de distrito en su zona y como tal presidente convocar a las reuniones ordinarias de dicho comité.
- (d) Apoyar la salud del club identificando las fortalezas y debilidades del club y fomentando el crecimiento, la excelencia en el liderato y el servicio significativo.
- (1) Conocer las herramientas disponibles para apoyar la situación del club.

- (2) Visitar cada club de su zona una o más veces durante su mandato e informar de sus conclusiones al gobernador de distrito y al jefe de región (si corresponde), en particular con respecto a las debilidades que hayan descubierto.
- (3) Comunicarse con los clubes periódicamente para garantizar un funcionamiento eficaz.
- (4) Apoyar a nuevos clubes.
- (5) Utilizar los recursos de LCI, el Equipo Global de Acción y LCIF para apoyar la situación del club.
- (6) Esforzarse por que todos los clubes dentro de su zona operen conforme a unos estatutos y reglamentos del club debidamente adoptados.
- (7) Representar a cada club de su zona en cualquier problema con el distrito, el distrito múltiple o los clubes de Leones Internacionales.
- (e) Familiarizarse con las operaciones del distrito y mejorar las habilidades de liderato según sea necesario para avanzar.
 - (1) Conocer la estructura del distrito y la importancia de cada puesto.
 - (2) Evaluar las habilidades de liderato personal para fomentar el crecimiento personal.
- (f) Realizar las tareas y otras directivas que puedan ser requeridas por los funcionarios del distrito o por la política de la Junta Directiva Internacional.

Sección 13. JEFE DE ZONA. El jefe de zona, bajo la supervisión y dirección del gobernador de distrito o del jefe de región, será el dirigente administrativo principal de su zona. El Jefe de Región es miembro del Equipo Global de Acción del distrito. Sus responsabilidades específicas serán:

- (a) Fomentar los propósitos de esta asociación.
- (b) Servir como presidente del comité consultivo del gobernador del distrito de su zona y, como tal, convocar las reuniones ordinarias de dicho comité.
- (c) Esforzarse por incluir al coordinador del GMT del distrito, el coordinador del GLT del distrito y el coordinador del GST del distrito como invitados especiales en la reunión del Comité Consultivo del Gobernador de Distrito para discutir las necesidades relacionadas con el aumento de socios, desarrollo de liderato y servicio y cómo pueden ayudar estos equipos a los clubes de la zona.
- (d) Preparar un informe de cada reunión del Comité Consultivo del Gobernador de Distrito y enviar copia de dicho informe dentro de los cinco (5) días siguientes a la oficina internacional y al gobernador de distrito. Se deben enviar copias al coordinador del GMT del distrito, al coordinador del GLT del distrito, al coordinador del GST del distrito y al jefe de región cuando proceda.
- (e) Promover la Iniciativa Clubes de Calidad entre los clubes de la zona.
- (f) En coordinación con el coordinador del GMT del distrito, jugar un papel activo en la organización de clubes nuevos y mantenerse informado de las actividades y bienestar de todos los clubes de su zona.

- (g) En coordinación con el coordinador del GLT del distrito, jugar un papel activo en las iniciativas de desarrollo de liderato e informar a los Leones de la zona sobre las oportunidades de desarrollo de liderato que existen en la zona, distrito o distrito múltiple.
- (h) En coordinación con el coordinador del GST de distrito, jugar un papel activo en las iniciativas de servicio informando a los Leones de la zona sobre las oportunidades de servicio en la zona, distrito o distrito múltiple.
- (i) Representar a cada uno de los clubes de su zona para resolver los problemas con el distrito, el presidente del consejo del distrito múltiple o la Asociación Internacional de Clubes de Leones.
- (j) Supervisar en su zona el progreso de los proyectos del distrito, distrito múltiple y la asociación.
- (k) Esforzarse por que todos los clubes de su zona funcionen con arreglo a los estatutos y reglamentos debidamente aprobados.
- (l) Promover la representación de los clubes en las convenciones internacionales y distritales (subdistrito y múltiple) por medio de los delegados a que tengan derecho los clubes de la región
- (m) Asistir a una reunión ordinaria de cada uno de los clubes de la zona, al menos una vez durante su gestión e informar de sus conclusiones al jefe de región, especialmente los puntos débiles que haya descubierto (con copia al gobernador de distrito).
- (n) Desempeñar otras funciones y actos que le encomiende la Junta Directiva Internacional.

Sección 14. **GABINETE DEL GOBERNADOR DE DISTRITO.** El gabinete del gobernador de distrito deberá:

- (a) Ayudar al gobernador de distrito a desempeñar de sus obligaciones y a elaborar los planes administrativos y las políticas que afectan el bienestar del Leonismo en el subdistrito.
- (b) Recibir los informes y las recomendaciones de los jefes de región u otros miembros del gabinete de distrito asignados sobre asuntos de los clubes y zonas.
- (c) Supervisar la recaudación de todas las cuotas por socio por parte del tesorero del gabinete, designar un depositario o depositarios para dichos fondos y autorizar el pago de los gastos legítimos de la administración concernientes a los asuntos del distrito.
- (d) Asegurar, fijar la suma y aprobar la compañía que otorga caución para el secretario-tesorero del gabinete.
- (e) Obtener del secretario del gabinete y del tesorero del gabinete (o secretario-tesorero) los informes financieros del subdistrito semestralmente o con más frecuencia.
- (f) Disponer una auditoría de los libros y cuentas del secretario del gabinete, del tesorero del gabinete o del secretario-tesorero del gabinete y, con la aprobación del gobernador, establecer un calendario definitivo de fechas, horas y lugares de las reuniones del gabinete a celebrarse durante el año fiscal.

Sección 15. **OFICIAL DE ORDEN.** El oficial de orden mantendrá el orden y el decoro durante las convenciones y las reuniones y desempeñará otras funciones implícitas del cargo, según se establecen en el manual de procedimiento parlamentario empleado en Estados Unidos, por Henry Martyn Robert, edición revisada.

ARTÍCULO IV

Comités del distrito

Sección 1. COMITÉ CONSULTIVO DEL GOBERNADOR DE DISTRITO. En cada una de las zonas, el jefe de zona y los presidentes, primeros vicepresidentes y secretarios de los clubes de la zona constituirán el Comité Consultivo del Gobernador de Distrito, que presidirá el jefe de zona. En la fecha, hora y lugar fijados por el jefe de zona, este comité celebrará su primera reunión dentro de los noventa (90) días siguientes de haber concluido la convención internacional; la segunda reunión se celebrará en el mes de noviembre; la tercera en el mes de febrero o marzo y la cuarta reunión aproximadamente treinta días antes de la convención del distrito múltiple. Los asesores de servicio de club, los asesores de mercadotecnia de club y los asesores de afiliación de club deberán asistir a las reuniones en las que se comparta información que esté relacionada con sus cargos. El comité servirá en capacidad consultiva a los jefes de zona y los aconsejará sobre los asuntos que afectan el bienestar del Leonismo y los clubes en la zona, e informará al respecto al gobernador y al gabinete distrital.

Sección 2. EQUIPO GLOBAL DE ACCIÓN DE DISTRITO. Está presidido por el gobernador del distrito e incluye al coordinador de afiliación global del distrito, coordinador de servicio global del distrito, coordinador de liderato global del distrito, coordinador de extensión global del distrito y cuenta con el apoyo del asesor de mercadotecnia del distrito. Desarrolla e inicia un plan coordinado para ayudar a los clubes a ampliar el servicio humanitario, lograr el aumento de socios y desarrollar líderes futuros. Se reúne periódicamente para discutir el progreso del plan y de las iniciativas que puedan apoyar el plan. Trabaja con los miembros del Equipo Global de Acción del distrito múltiple para informarse sobre las iniciativas y mejores prácticas. Comparte las actividades, logros y desafíos con los miembros del Equipo Global de Acción del distrito múltiple. Asiste a las reuniones del Comité Consultivo del Gobernador de Distrito y otras reuniones de zona, región, distrito o distrito múltiple que tratan asuntos de servicio, aumento de socios o iniciativas de liderato para compartir ideas y adquirir conocimientos que pueden aplicarse a los clubes de Leones.

Sección 3. COMITÉ HONORARIO DEL GOBERNADOR DE DISTRITO. El gobernador de distrito podrá nombrar un Comité Honorario del Gobernador de Distrito compuesto de exdirigentes internacionales que estén en pleno goce de derechos y privilegios de clubes activos del subdistrito. Este comité se reunirá a instancias del gobernador cuando sea necesario. Bajo la dirección del gobernador de distrito trabajará para promover la armonía en todo el distrito. El presidente de este comité asistirá a las reuniones del gabinete cuando se lo pida el gobernador de distrito.

Sección 4. COMITÉS DEL GABINETE DE DISTRITO. El gobernador de distrito puede establecer y nombrar a otros comités y/o asesores según lo considere necesario y adecuado para el funcionamiento eficaz del distrito. Los presidentes de estos comités serán considerados miembros sin derecho al voto del gabinete distrital.

ARTÍCULO V

Reuniones

Sección 1. REUNIONES DEL GABINETE DISTRITAL.

- (a) Ordinaria. Se celebrará una reunión ordinaria del gabinete cada trimestre del año fiscal. La primera de las reuniones será dentro de los treinta (30) días de haber concluido la convención internacional. Con diez (10) días de antelación, el secretario del gabinete notificará por escrito a todos los miembros del gabinete la fecha, hora y lugar de dicha reunión.
- (b) Extraordinaria. El gobernador de distrito podrá convocar reuniones extraordinarias del gabinete a su discreción o cuando la mayoría de los miembros del gabinete lo piden por escrito al gobernador de distrito o secretario del gabinete. Con no menos de cinco (5) días ni más de veinte (20) días de antelación, se notificará por escrito a todos los miembros del gabinete (a través de carta, correo electrónico, facsímil o telegrama), el propósito, la fecha, hora, y lugar de dicha reunión extraordinaria, según lo determine el gobernador de distrito.
- (c) Cuórum. La presencia de la mayoría de sus miembros constituirá cuórum en las reuniones del gabinete.
- (d) Voto. El privilegio de voto debe extenderse a los miembros con derecho a voto del gabinete del distrito como se define en la sección 2 del Artículo VI de estos estatutos de distrito.

Sección 2. FORMATOS DE REUNIÓN ALTERNATIVOS. Las reuniones ordinarias y/o extraordinarias del gabinete del distrito pueden celebrarse usando otros formatos de reuniones, tales como teleconferencias y / o conferencias en la web, según lo determine el gobernador de distrito.

Sección 3. ASUNTOS TRATADOS POR CORRESPONDENCIA. El gabinete distrital podrá tramitar asuntos por correo (incluidas las cartas, los correos electrónicos, facsímiles o telegramas), siempre y cuando tal acción no sea efectiva hasta que haya sido aprobada por las dos terceras (2/3) partes del número total de miembros del gabinete de distrito. Dicha acción puede ser iniciada por el gobernador de distrito o cualesquiera tres (3) dirigentes del distrito.

Sección 4. REGIONES Y ZONAS.

- (a) Organización. Las regiones y zonas están sujetas a los cambios que el gobernador de distrito, con la aprobación del gabinete del distrito, considere necesarios para beneficio de los clubes, del distrito y de la asociación. El distrito puede dividirse en regiones de dos o más zonas (si las regiones se utilizan durante el mandato del gobernador de distrito). Cada zona debe constar de 4 (cuatro) a 8 (ocho) clubes y puede ampliarse teniendo debidamente en cuenta las ubicaciones geográficas de los clubes y de los clubes recién constituidos.
- (b) Reuniones de región. Durante el año fiscal se celebrarán reuniones de los representantes de todos los clubes de la región, presididas por el jefe de región (si se usa el cargo durante la gestión del gobernador de distrito) u otro miembro del gabinete señalado por el

gobernador, en las fechas y lugares determinados por el jefe de región de la región correspondiente.

- (c) Reuniones de zona. Durante el año fiscal se celebrarán reuniones de los representantes de todos los clubes de la zona, presididas por el jefe de zona, en las fechas y lugares determinados por el jefe de zona.

ARTÍCULO VI

Convención del distrito

Sección 1. SELECCIÓN DEL LUGAR DE LA CONVENCIÓN. El gobernador de distrito recibirá propuestas por escrito de los lugares que deseen celebrar la convención anual del año siguiente. Las propuestas deben incluir toda la información que el gobernador de distrito requiera periódicamente y deben llegar a más tardar 30 (treinta) días antes de la fecha de la convención en la cual se votará para seleccionar el lugar para la convención futura. El gobernador de distrito determina el procedimiento a seguir para la presentación de las propuestas y las medidas que se tomarán si ninguna de las ofertas presentadas es aceptable.¹²

Sección 2. CONVOCATORIA OFICIAL. El gobernador de distrito emitirá por escrito o por un medio digital, la convocatoria de la convención anual del distrito, no menos de 60 (sesenta) días antes de la fecha de la convención, informando la fecha, lugar y horario de la convención.

Sección 3. CAMBIO DEL LUGAR. El gabinete del distrito tendrá la autoridad de cambiar en cualquier momento, debido a una causa justificada, el lugar de la convención seleccionado previamente, y ni el distrito, ni los dirigentes ni los miembros del gabinete incurrirán en responsabilidad alguna por los inconvenientes que el cambio cause a los clubes o socios del distrito. Se entregará un aviso por escrito del cambio de lugar a cada club del distrito, por lo menos treinta (30) días antes de la fecha en que se llevará a cabo la convención anual.¹³

Sección 4. DIRIGENTES. Los dirigentes encargados de la convención anual del distrito serán los miembros del gabinete de distrito.

Sección 5. OFICIAL DE ORDEN. El gobernador de distrito nombrará a un oficial de seguridad y orden y a los ayudantes que juzgue necesarios para la convención anual.

Sección 6. INFORME OFICIAL. Dentro de los 15(quince) días de haber terminado cada convención de un distrito único o subdistrito, el secretario del gabinete remitirá una copia de las actas completas a la oficina internacional. Cuando un club del distrito correspondiente las pida por escrito, debe facilitarse una copia de las actas a dicho club.

¹² No hay restricciones que impidan que la convención de un distrito se celebre fuera del área geográfica de dicho distrito, salvo que el distrito hubiera enmendado sus estatutos y reglamentos para añadir restricciones.

¹³ En circunstancias excepcionales, fuera del control del gabinete del distrito, el distrito podrá cambiar el lugar donde vaya a celebrarse la convención.

Sección 7. COMITÉ DE CREDENCIALES. El Comité de Credenciales de la convención del distrito estará compuesto del gobernador de distrito, como presidente, el secretario del gabinete o el secretario-tesorero del gabinete y otros dos Leones que no sean dirigentes del distrito nombrados por el gobernador de distrito, cada uno de los cuales deberá ser socio en pleno goce de derechos y privilegios de un club de Leones diferente al día en sus obligaciones en el distrito. Los Leones que no sean dirigentes, en el tiempo que dure dicho nombramiento, no ocuparán ningún cargo distrital ni internacional bien sea por elección o por nombramiento. El Comité de Credenciales tendrá la autoridad y desempeñará las funciones previstas en el manual de procedimiento parlamentario empleado en Estados Unidos, por Henry Martyn Robert, edición revisada.

Sección 8. ORDEN DE ASUNTOS DE LA CONVENCIÓN. El gobernador de distrito dispondrá el orden de los asuntos de la convención del distrito, así como el orden del día de todas las sesiones.

Sección 9. COMITÉS DE LA CONVENCIÓN DE DISTRITO. El gobernador de distrito nombrará al presidente de los siguientes comités de la convención de distrito y cubrirá las vacantes que se produzcan en los mismos: Resoluciones, Elecciones, Estatutos y Reglamentos, Normas de Procedimiento y Convención Internacional. Cada región, si la hay, tendrá por lo menos un representante en cada uno de estos comités. Los comités desempeñarán las funciones que el gobernador de distrito les señale.

ARTÍCULO VII FONDO DE LA CONVENCIÓN

Sección 1. DOTACIONES AL FONDO DE LA CONVENCIÓN. Para cubrir los gastos de la convención distrital, además de la cuota de inscripción, el distrito podrá imponer una cuota anual para el fondo de la convención de (insertar el valor en moneda nacional _____). Esta cuota anual se cobrará con antelación a todos los socios a través de los clubes, excepto cuando se trate de clubes recién fundados y clubes reactivados, en 2 (dos) pagos semestrales como sigue: (insertar el valor en moneda nacional _____) por socio de club el 10 de setiembre de cada año para cubrir el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre; y (insertar el valor en moneda nacional _____) por socio de club el 10 de marzo de cada año para cubrir el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio, y la facturación de dichas cuotas se basará en la nómina de cada club el 1 de setiembre y el 1 de marzo, respectivamente. Los clubes fundados o reorganizados en el año fiscal en curso cobrarán y pagarán, junto con la cuota internacional, la aportación prorrateada, calculada a partir del primer día del segundo mes siguiente a la fecha de su organización o reactivación, según sea el caso.

Esta cuota se cobrará de los clubes y se remitirá al secretario del gabinete o tesorero del gabinete (o al secretario-tesorero), que depositará el dinero cobrado en una cuenta bancaria especial u otro depositario determinado por el gobernador de distrito. Estos fondos se utilizarán exclusivamente para sufragar los gastos de las convenciones del distrito y los pagos se harán a través de cheques girados y firmados por el tesorero del gabinete y el gobernador del distrito

Sección 2. **FONDOS RESTANTES.** En un año fiscal determinado, cualquier saldo restante en el fondo de la convención después de que se hayan pagado todos los gastos administrativos de la convención de dicho año, permanecerán en el fondo de la convención y se utilizarán para cubrir los gastos de convenciones futuras y se considerará un ingreso en el año fiscal en el cual se gasten o de lo contrario se presupuestará para el pago de dichos gastos.

Sección 3. **COBRO DE CUOTAS.** Se podrá cobrar una cuota a cada asistente a la convención; delegado, delegado suplente o invitado, según el procedimiento que fije el gobernador de distrito, para sufragar los gastos reales de comidas y entrenamiento de la convención.

ARTÍCULO VIII

Fondo administrativo del distrito

Sección 1. **INGRESOS DEL DISTRITO.** Para cubrir los gastos de los proyectos aprobados del distrito y sufragar los gastos administrativos del distrito, se podrá fijar una cuota anual por socio de (insertar el valor en moneda nacional _____) por cada socio de cada club del distrito. Esta cuota anual se cobrará con antelación a todos los socios de cada club en dos (2) pagos semestrales, de la manera siguiente: (insertar el valor en moneda nacional _____) por socio de club el 10 de setiembre de cada año para cubrir el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre; e (insertar el valor en moneda nacional _____) por socio de club el día diez de marzo de cada año para cubrir el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio, y la facturación de dichas cuotas se basará en la nómina de cada club el 1 de julio y el 1 de enero, respectivamente. Cada club del distrito pagará dicha cuota al secretario del gabinete o tesorero del gabinete (o al secretario-tesorero), excepto cuando se trate de clubes recién fundados y clubes reactivados, los cuales cobrarán y pagarán el prorrateo de dicha cuota a partir del primer día del segundo mes siguiente a la fecha de su organización o reorganización, según sea el caso. Esta cuota por socio se utilizará exclusivamente para pagar los gastos de administración del distrito que autorice el gabinete del gobernador de distrito. El desembolso se hará por medio de cheques girados y firmados por el tesorero del gabinete y el gobernador de distrito.

Sección 2. **FONDOS RESTANTES.** En cualquier año fiscal, los fondos remanentes de la convención después de que se hayan pagado todos los gastos administrativos de la convención, permanecerán en el fondo de la convención y se utilizarán para cubrir los gastos de convenciones futuras y se considerará un ingreso en el año fiscal en el cual se gaste o de lo contrario se presupuestará para el pago de dichos gastos.

ARTÍCULO IX

Varios

Sección 1. **GASTOS DEL GOBERNADOR DE DISTRITO – CONVENCION INTERNACIONAL.** Los gastos en los que incurra el gobernador de distrito para asistir a la convención internacional se considerarán gastos administrativos del distrito. El distrito

reembolsará dichos gastos de conformidad con las Reglas de Auditoría de la Asociación Internacional de Clubes de Leones.

Sección 2. **OBLIGACIONES FINANCIERAS.** El gobernador de distrito y su gabinete no podrán contraer obligaciones financieras en un año fiscal determinado que puedan resultar en un presupuesto desequilibrado o déficit en dicho año fiscal.

Sección 3. **CAUCIÓN DEL SECRETARIO-TESORERO DEL GABINETE.** El secretario-tesorero del gabinete y los signatarios autorizados deberán estar garantizados por la suma y por la compañía garante aprobadas por el gabinete del gobernador de distrito y el costo de dicha caución se considerará un gasto administrativo.

Sección 4. **AUDITORÍA O REVISIÓN DE LOS LIBROS CONTABLES.** El gabinete del gobernador de distrito llevará a cabo anualmente o con más frecuencia una auditoría o revisión de las cuentas y libros contables que llevan el secretario del gabinete y el tesorero del gabinete (o el secretario o el tesorero).

Sección 5. **COMPENSACIÓN.** Ningún dirigente recibirá remuneración por los servicios que preste al distrito mientras desempeña sus funciones a excepción del secretario de gabinete tesorero de gabinete (o secretario tesorero), cuya remuneración, si la hubiera, será fijada por el gabinete del distrito.

Sección 6. **AÑO FISCAL.** El año fiscal de este distrito será del 1 de julio al 30 de junio.

Sección 7. **REGLAS DE PROCEDIMIENTO.** Excepto que se disponga lo contrario específicamente en estos estatutos y reglamentos o en las normas de procedimiento aprobadas para una reunión, todas las cuestiones de orden y procedimiento de cualquier reunión o convención de distrito, reunión de gabinete del distrito, región, zona o socios de club o de cualquier grupo o comité de cualquiera de ellos, se determinarán de conformidad con el manual de procedimiento parlamentario empleado en Estados Unidos, por Henry Martyn Robert, edición revisada.

ARTÍCULO X

Enmiendas

Sección 1. **PROCEDIMIENTO DE ENMIENDAS.** Estos estatutos podrán ser enmendados solamente en una convención del distrito, por resolución del Comité de Estatutos y Reglamentos y aprobada por la mayoría de los votos emitidos.

Sección 2. **ACTUALIZACIÓN AUTOMÁTICA.** Cuando se aprueben enmiendas a los Estatutos y Reglamentos Internacionales en una convención internacional, cualquier enmienda que tenga efecto sobre estos Estatutos y Reglamentos de Distrito se actualizará automáticamente en estos estatutos y reglamentos de distrito al cierre de la convención.

Sección 3. **AVISO.** No se presentará ni se someterá a votación enmienda alguna a menos que se haya notificado con antelación por escrito a cada club, por lo menos treinta (30) días antes de la fecha en que tendrá lugar la convención anual con aviso de que dicha enmienda se someterá a votación en tal convención.

Sección 4. **FECHA DE VIGENCIA.** Cada enmienda será efectiva al cierre de la convención en que fue aprobada, salvo que se hubiera especificado lo contrario en la enmienda.

DOCUMENTO A

MODELO DE REGLAS DE PROCEDIMIENTO

*Este modelo de reglas de procedimiento es un conjunto de directrices y podrá ser enmendado por el gabinete de distrito con la aprobación de los delegados de la convención.*¹⁴

CONVENCIÓN DEL DISTRITO _____

Regla 1. El gobernador de distrito dispondrá el orden de los asuntos de la convención del distrito. A excepción de las horas de inscripción y certificación, que no pueden cambiarse, los cambios al programa oficial deben ser aprobados por tres cuartas (3/4) partes del total de delegados certificados presentes en una sesión en la que haya cuórum. Una mayoría de los delegados certificados presentes en cualquiera de las sesiones de la convención constituirá cuórum.

Regla 2.

Salvo que se disponga lo contrario en los Estatutos y Reglamentos Internacionales de la Asociación Internacional de Clubes de Leones, los Estatutos y Reglamentos del Distrito _____, las costumbres y prácticas locales o estas reglas, todas las cuestiones de orden y procedimiento serán gobernadas por el manual de procedimiento parlamentario empleado en EE. UU., por Henry Martyn Robert, edición revisada.

Regla 3.

- (a) El comité de credenciales estará compuesto por el gobernador de distrito, que lo presidirá, el secretario/tesorero del gabinete y dos Leones no dirigentes del distrito nombrados por el gobernador de distrito; teniendo en cuenta, no obstante, que el gobernador de distrito puede designar como presidente a un miembro de otro comité. La responsabilidad principal del comité de credenciales será verificar las credenciales de los delegados de club. En el desempeño de esta responsabilidad, el comité de credenciales tendrá la autoridad para desempeñar las funciones según lo establecido por la costumbre y prácticas nacionales o en el manual de procedimiento parlamentario empleado en EE. UU. por Henry Martyn Robert, edición revisada.
- (b) La inscripción y certificación de delegados se llevarán a cabo los días _____ entre las _____ y las _____ horas.

¹⁴ Estos son los requisitos mínimos. El distrito podrá añadir reglas adicionales en tanto en cuanto no estén en conflicto con las normas imperativas.

- (c) El número de delegados certificados se anunciará en la convención al concluir la certificación y antes de comenzar la votación.

Regla 4.

- (a) 60 días antes de la fecha de la convención, salvo disposición en contrario, el gobernador de distrito nombrará a los miembros del comité de candidaturas y a su presidente. Dicho comité estará compuesto de no menos de tres (3) y no más de cinco (5) miembros. Será responsabilidad del comité examinar las credenciales de cada candidato nominado dentro de los treinta (30) días anteriores a la elección y dictaminar la elegibilidad de dichos candidatos.
- (b) Los candidatos pueden retirar su candidatura en cualquier momento antes de la emisión del informe final del comité de candidaturas.

Regla 5. Sustitución de delegados y delegados suplentes.

- (a) Para sustituir a un delegado y/o delegado suplente ya certificado, el delegado sustituto debe presentar un certificado firmado por dos dirigentes del club, certificando que el sustituto tiene derecho a ser delegado suplente.
- (b) El día de la votación se permitirá que el delegado suplente, que esté debidamente certificado, reciba la papeleta de votación y vote en lugar del delegado certificado del mismo club de Leones, cuando dicho delegado suplente presente al personal en el área de votación, su certificado de credenciales de delegado suplente, junto con la copia del certificado de credenciales del delegado certificado que sustituye. El personal de votación hará las anotaciones necesarias en el registro de credenciales para indicar que se ha llevado a cabo la sustitución de un delegado certificado del club respectivo. Los delegados suplentes que no se hubieran certificado, no podrán remplazar a un delegado certificado o no certificado.

Regla 6.

Las nominaciones a los cargos de gobernador, primer y segundo vicegobernadores y otros cargos distritales que se lleven a votación en la convención distrital tendrán derecho a ser presentadas mediante un discurso de candidatura/respaldo de no más de ____ minuto(s) de duración.

Regla 7.

- (a) Antes de la convención, el gobernador de distrito nombrará a los miembros del comité de elecciones y a su presidente. Dicho comité estará compuesto de tres (3) miembros. Cada candidato a un cargo tendrá derecho a designar un (1) León de su club que sirva de observador. Los observadores podrán supervisar el proceso de elección, pero no participarán directamente en las decisiones de este comité.
- (b) El comité de elecciones será responsable de la preparación de los materiales para las elecciones, el conteo de votos y de resolver las cuestiones relativas a la validez de las papeletas individuales. La decisión del comité será final y vinculante.
- (c) El comité de elecciones preparará un informe completo de los resultados de la elección que contenga los siguientes componentes: fecha, hora y lugar de la elección; votos específicos que obtuvo cada candidato; firmas de todos los miembros del comité y del

observador. El gobernador de distrito, el presidente del consejo y todos los candidatos recibirán una copia del informe del comité.

Regla 8. Votación.

- (a) La votación se llevará a cabo en el lugar y a las horas previamente determinadas.
- (b) Para recibir una papeleta de votación, el delegado presentará su certificado de credenciales al personal del área de votación para su verificación. Una vez verificada la información, el delegado recibirá una papeleta de votación.
- (c) El delegado emitirá su voto poniendo una marca en el espacio correspondiente al nombre del candidato de su preferencia. Para que el voto sea válido, la marca debe colocarse en el espacio indicado. Si una sección cualquiera de la papeleta está marcada con más de un candidato para el mismo cargo, el voto en dicha sección se considerará nulo.
- (d) Para que un candidato resulte elegido al cargo de gobernador de distrito o de primer o segundo vicegobernador de distrito necesita obtener la mayoría de los votos. La mayoría se define como el número de más de la mitad de los votos válidos totales emitidos, excluidas las papeletas en blanco y las abstenciones. Si ninguno de los candidatos al cargo de gobernador de distrito, primer y segundo vicegobernadores de distrito obtiene una mayoría de los votos, se declarará una vacante y se aplicará la Sección 6(d) del Artículo IX de los Reglamentos Internacionales.
- (e) Todos los demás candidatos necesitan obtener la mayoría de los votos para ser elegidos. En caso de que ninguno de los candidatos obtenga la mayoría de los votos, se llevarán a cabo votaciones adicionales como se indica en esta sección hasta que uno de los candidatos consiga la mayoría de los votos.

DOCUMENTO B

REGLAS DE PROCEDIMIENTO

REUNIÓN EXTRAORDINARIA PARA RECOMENDAR

A UN LEÓN PARA SU NOMBRAMIENTO AL CARGO DE GOBERNADOR DE DISTRITO

Regla 1. De resultar vacante el cargo de gobernador de distrito, la oficina internacional notificará al próximo pasado gobernador del distrito, o de no haberlo, al exgobernador de distrito más reciente, para que convoque una reunión con el próximo pasado gobernador de distrito, primer y segundo vicegobernadores de distrito y todos los ex presidentes internacionales, ex directores internacionales y ex gobernadores de distrito **que sean socios en pleno goce de derechos y privilegios de un club Leones constituido y activo del distrito** con objeto de recomendar a un León para que sea nombrado por la Junta Directiva Internacional para cubrir dicha vacante.

Regla 2. Se enviarán invitaciones escritas para esta reunión no menos de quince (15) días antes de la reunión. El próximo pasado gobernador del distrito presidirá la reunión y tendrá la autoridad de fijar el lugar, fecha y hora de la reunión. Sin embargo, hará todo lo posible para seleccionar un lugar de reunión que esté situado en un lugar céntrico.

Regla 3. El presidente mantendrá una lista **escrita** de los asistentes.

Regla 4. Cada socio León que califique para asistir a la reunión podrá nominar a un candidato de su preferencia.

Regla 5. Cada candidato tendrá derecho a un solo discurso de apoyo en su nombre de no más de tres (3) minutos de duración, y podrá hablar personalmente durante otros cinco (5) minutos. Cuando cada candidato haya tenido la oportunidad de presentar sus discursos, se cerrará la lista de candidatos. No se aceptarán más candidaturas tras el cierre de la lista de candidatos.

Regla 6. Votación.

- (a) La votación tendrá lugar inmediatamente después del cierre de las candidaturas.
- (b) La votación será por papeleta.
- (c) Cada miembro indicará su voto escribiendo el nombre del candidato de su elección en la papeleta de votación. Toda papeleta que contenga votos para más de un candidato será declarada nula.
- (d) El León que se vaya a recomendar para el nombramiento como gobernador del distrito debe obtener la mayoría de los votos. Si ninguno de los candidatos obtiene la mayoría de los votos, se llevarán a cabo votaciones adicionales, como se describe en esta Regla 6, hasta que uno de los candidatos consiga la mayoría simple de votos.

Regla 7. Al concluir la reunión o dentro de los siete (7) días posteriores al término de la reunión, la persona que preside la reunión enviará un informe escrito de los resultados de la votación a la oficina internacional junto con evidencia de las invitaciones enviadas y el registro de asistentes.

Regla 8. La Junta Directiva Internacional, de conformidad con las Secciones 6(a) y (d) del Artículo IX de los Reglamentos Internacionales, considerará, pero no estará obligada por, la recomendación acordada en la reunión extraordinaria. La Junta Directiva Internacional se reserva el derecho de nombrar al candidato recomendado o a otro socio de un club de Leones para cubrir la vacante del gobernador de distrito por lo que queda del ejercicio.

DOCUMENTO C

REGLAS DE PROCEDIMIENTO REUNIÓN EXTRAORDINARIA PARA RECOMENDAR A UN LEÓN PARA SU NOMBRAMIENTO AL CARGO DE PRIMER O SEGUNDO VICEGOBERNADOR DE DISTRITO

Regla 1. De resultar vacante el cargo de primer o segundo vicegobernador de distrito, el gobernador de distrito convocará una reunión de los miembros, según se define en la sección 6 del Artículo II de estos Estatutos, que sean socios en pleno goce de derechos y privilegios de los clubes de Leones del distrito al día en sus obligaciones. Corresponderá a los participantes en la reunión nombrar a un socio respaldado por un club de Leones para cubrir la vacante del primer o segundo vicegobernador de distrito por lo que resta del ejercicio.

Regla 2. Al cubrir dicha vacante, será deber del gobernador de distrito o si no está disponible, del exgobernador de distrito disponible que haya servido más recientemente, enviar las invitaciones escritas con una antelación de no menos de quince (15) días de la fecha de la reunión, para asistir a dicha reunión y también será su responsabilidad presidir la reunión. El gobernador de distrito, al presidir la reunión, tendrá la autoridad de fijar el lugar, fecha y hora de la reunión. No obstante, deberá seleccionar un lugar céntrico y programar la reunión para una fecha y hora convenientes.

Regla 3. El gobernador de distrito lleva un registro por escrito de los asistentes a la reunión.

Regla 4. Cada socio León que califique para asistir a la reunión podrá nominar a un candidato de su preferencia.

Regla 5. Cada candidato tendrá derecho a un solo discurso de apoyo en su nombre de no más de tres (3) minutos de duración, y podrá hablar personalmente durante otros cinco (5) minutos. Cuando cada candidato haya tenido la oportunidad de presentar sus discursos, se cerrará la lista de candidatos. No se aceptarán más candidaturas tras el cierre de la lista de candidatos.

Regla 6. Votación.

- (a) La votación tendrá lugar inmediatamente después del cierre de las candidaturas.
- (b) La votación será por papeleta.
- (c) Cada miembro indicará su voto escribiendo el nombre del candidato de su elección en la papeleta de votación. Toda papeleta que contenga votos para más de un candidato será declarada nula.
- (d) El miembro que se vaya a recomendar para el nombramiento como primer o segundo vicegobernador de distrito debe obtener la mayoría de los votos. Si ninguno de los candidatos obtiene la mayoría de los votos, se llevarán a cabo votaciones adicionales, como se describe en esta Regla 6, hasta que uno de los candidatos consiga la mayoría simple de votos.

Regla 7. Al concluir la reunión o dentro de los siete (7) días posteriores al término de la reunión, la persona que preside la reunión enviará un informe escrito de los resultados de la votación a la oficina internacional junto con evidencia de las invitaciones enviadas y el registro de asistentes.

DOCUMENTO D

Lista de control del Comité de Candidaturas **Candidato al cargo de gobernador de distrito**

Se debe completar esta lista de control para cada candidato y remitirse al Comité de Elecciones.

Nombre del candidato: _____

Nombre del club de Leones del candidato: _____

Fecha de la reunión del Comité de Candidaturas: _____

Fecha de la elección: _____

El candidato ha presentado evidencia suficiente que demuestra que reúne los requisitos siguientes:

Y El candidato es un socio activo en pleno goce de derechos y privilegios de un club de Leones constituido en pleno goce de derechos y privilegios* de su distrito único o subdistrito.

Y El candidato está respaldado por su club de Leones o la mayoría de los clubes de Leones del distrito.

Y El candidato está sirviendo en la actualidad como primer vicegobernador de este distrito.

En el caso de que el actual primer vicegobernador de distrito no se presente a la elección de gobernador de distrito, o si hay una vacante en el cargo de primer vicegobernador de distrito en el momento de la convención del distrito, el candidato cumple los siguientes requisitos para el cargo de segundo vicegobernador de distrito:

Y Presidente de club:	Año que sirvió _____
Y Junta Directiva del Club	Dos (2) años que sirvió _____
Y Gabinete de Distrito (marcar uno)	
Y Jefe de Zona o de Región	Año que sirvió _____
Y Secretario y / o Tesorero de Gabinete)	Año que sirvió _____
Y Un (1) año adicional como miembro del gabinete de distrito	
Cargo que ocupó: _____	Año que sirvió _____
Y No ha servido simultáneamente más de uno de los cargos indicados.	

**Debe tenerse en cuenta que si el club tiene cuotas pendientes de pago, el candidato debe ser notificado al respecto y darle un plazo de hasta quince (15) días antes del cierre de la certificación de credenciales para que el club pueda pagar las cuotas pendientes.*

He examinado esta lista de control y certifico que el candidato arriba listado cumple los requisitos para el cargo de Gobernador de Distrito de conformidad con la Sección 4 del Artículo IX de los Reglamentos Internacionales.

Presidente del Comité de Candidaturas

Fecha

Miembro del Comité de Candidaturas

Fecha

DOCUMENTO E

Lista de control del Comité de Candidaturas Candidato al cargo de primer vicegobernador de distrito

Se debe completar esta lista de control para cada candidato y remitirse al Comité de Elecciones.

Nombre del candidato: _____

Nombre del club de Leones del candidato: _____

Fecha de la reunión del Comité de Candidaturas: _____

Fecha de la elección: _____

El candidato ha presentado evidencia suficiente que demuestra que reúne los requisitos siguientes:

- Y El candidato es un socio activo en pleno goce de derechos y privilegios de un club de Leones constituido en pleno goce de derechos y privilegios* de su distrito único o subdistrito.
- Y El candidato está respaldado por su club de Leones o la mayoría de los clubes de Leones del distrito.
- Y El candidato está sirviendo en la actualidad como primer vicegobernador de este distrito.
- Y No ha completado una gestión completa, o la mayor parte de la misma, como gobernador de distrito

En el caso de que el actual segundo vicegobernador de distrito no se presente a la elección de primer vicegobernador de distrito, o si hay una vacante en el cargo de segundo vicegobernador de distrito en el momento de la convención del distrito, el candidato cumple los requisitos para el cargo de segundo vicegobernador de distrito:

- Y Presidente de club: _____ Año que sirvió _____
- Y Junta Directiva del Club _____ Dos (2) años que sirvió _____
- Y Gabinete de Distrito (marcar uno)
 - Y Jefe de Zona o de Región _____ Año que sirvió _____
 - Y Secretario y / o Tesorero de Gabinete) _____ Año que sirvió _____
- Y No ha servido simultáneamente más de uno de los cargos indicados.

**Debe tenerse en cuenta que si el club tiene cuotas pendientes de pago, el candidato debe ser notificado al respecto y darle un plazo de hasta quince (15) días antes del cierre de la certificación de credenciales para que el club pueda pagar las cuotas pendientes.*

He examinado esta lista de control y certifico que el candidato arriba listado cumple los requisitos para el cargo de Primer Vicegobernador de Distrito de conformidad con la Sección 6(b) del Artículo IX de los Reglamentos Internacionales.

Presidente del Comité de Candidaturas

Fecha

Miembro del Comité de Candidaturas

Fecha

DOCUMENTO F

Lista de control del Comité de Candidaturas **Candidato al cargo de segundo vicegobernador de distrito**

Se debe completar esta lista de control para cada candidato y remitirse al Comité de Elecciones.

Nombre del candidato: _____

Nombre del club de Leones del candidato: _____

Fecha de la reunión del Comité de Candidaturas: _____

Fecha de la elección: _____

El candidato ha presentado evidencia suficiente que demuestra que reúne los requisitos siguientes:

Y El candidato es un socio activo en pleno goce de derechos y privilegios de un club de Leones constituido en pleno goce de derechos y privilegios* de su distrito único o subdistrito.

Y El candidato está respaldado por su club de Leones o la mayoría de los clubes de Leones del distrito.

Y Presidente de club: _____ Año que sirvió _____

Y Junta Directiva del Club _____ Los 2 (dos) años que sirvió _____

Y Gabinete de Distrito (marcar uno)

Y Jefe de Zona o de Región _____ Año que sirvió _____

Y Secretario y / o Tesorero de Gabinete) _____ Año que sirvió _____

Y No ha servido simultáneamente más de uno de los cargos indicados.

Y No ha completado una gestión completa, o la mayor parte de esta, como gobernador de distrito

**Debe tenerse en cuenta que si el club tiene cuotas pendientes de pago, el candidato debe ser notificado al respecto y darle un plazo de hasta 15 (quince) días antes del cierre de la certificación de credenciales para que el club pueda pagar las cuotas pendientes.*

He consultado esta lista de control y certifico que el candidato arriba listado cumple los requisitos para el cargo de Primer Vicegobernador de Distrito de conformidad con la Sección 6(b) del Artículo IX de los Reglamentos Internacionales.

Presidente del Comité de Candidaturas

Fecha

Miembro del Comité de Candidaturas

Fecha

DOCUMENTO G

Papeleta de votación estándar para las elecciones de gobernador de distrito, primer vicegobernador de distrito y segundo vicegobernador de distrito

Modelo 1: Papeleta de votación si hay dos candidatos.

Instrucciones: Indique claramente su voto poniendo el símbolo apropiado ¹⁵ en la casilla junto al nombre del candidato por el cual emite su voto.

Cargo	Nombre	Voto
Primer Vicegobernador de Distrito		
	Candidato A	
	Candidato B	

Modelo 2: Papeleta de votación con un solo candidato.

Instrucciones: Indique claramente su voto poniendo el símbolo apropiado ¹⁶ en la casilla indicando un voto afirmativo (sí) o negativo (no) para el candidato.

Cargo	Nombre	Sí	No
Gobernador de Distrito			
	Candidato A		

Modelo n.º 3: Papeleta de votación cuando haya tres o más candidatos:

(Nota: Cuando hay más de un candidato hay varias opciones diferentes. Si el tiempo lo permite, se puede pedir al votante que indique su selección junto al nombre del candidato por el que desea votar. Si ningún candidato recibe la mayoría de los votos, se saca de la papeleta de votación al candidato con la menor cantidad de votos y se procede a otra votación. (La papeleta de votación sería como la del ejemplo n.º 1 anterior). Este proceso continuará hasta que un candidato reciba el número de votos necesarios. Debido a que la mayoría de los distritos no tienen tiempo para llevar a cabo un proceso largo, la opción del voto preferencial permite al votante completar una papeleta de votación. A continuación, hay un ejemplo de papeleta de votación de voto preferencial):

¹⁵ Debe tenerse en cuenta que el distrito debe indicar el símbolo apropiado a utilizar o proporcionar un sello aprobado a todos los votantes.

¹⁶ Debe tenerse en cuenta que el distrito debe indicar el símbolo apropiado a utilizar o proporcionar un sello aprobado a todos los votantes. Además, el candidato debe recibir la mayoría de los votos afirmativos para seguir adelante. Si hay un empate entre el sí y el no, el candidato no habría recibido el número de votos necesario para ser elegido y se produciría una vacante.

Instrucciones: Indique su preferencia marcando claramente un número (1, 2, 3 o 4) junto al nombre de cada candidato, indicando su preferencia en el orden en el cual usted elegiría al candidato (es decir, 1 - representa la máxima preferencia, 2 - la siguiente preferencia, etc.).

Cargo	Nombre	Preferencia/ rango
Segundo vicegobernador de distrito		
	Candidato A	4
	Candidato B	2
	Candidato C	1
	Candidato D	3

Reglas para la votación preferencial:

1. En la papeleta de votación preferencial - por cada cargo a cubrirse se pide al votante que indique el orden en el cual prefiere a todos los candidatos, poniendo el número 1 junto a la primera preferencia, el número 2 junto a la segunda preferencia, y así sucesivamente por cada posible selección.
2. Al contar los votos para un cargo determinado, las papeletas de votación se colocan en montones conforme a la primera preferencia indicada – un montón por cada candidato.
3. Luego se registra el número de papeletas de votación de cada montón para el informe de los escrutadores. Estos montones permanecen identificados con los nombres del mismo candidato durante todo el procedimiento de recuento hasta que todos excepto uno, hayan sido eliminados como se describe a continuación.
4. Si más de la mitad de las papeletas de votación muestran un candidato como preferente, dicho candidato tiene la mayoría en el sentido ordinario y es el candidato elegido. Pero si no hay tal mayoría, los candidatos se van eliminando uno a uno, comenzando con el menos popular, hasta que quede uno, como se indica a continuación:
 - a. Las papeletas de voto en el montón menos grueso – es decir, las que contienen el nombre designado como preferente por el menor número de votantes - se redistribuyen en los otros grupos de acuerdo con los nombres marcados como segunda selección en estas papeletas de votación.
 - b. Después de esta distribución, se vuelve a registrar el número de papeletas de votación de cada montón restante.
 - c. Si más de la mitad de las papeletas de votación están ahora en un montón, dicho candidato es el candidato elegido. Si no, se elimina de forma similar al siguiente candidato menos popular, tomando el montón menos grueso y redistribuyendo las papeletas de votación en los otros montones conforme a la segunda selección, excepto que, si el nombre eliminado en la última distribución se indica como segunda selección en una papeleta, dicha papeleta se coloca conforme a su tercera selección.

- d. De nuevo se registra el número de papeletas de votación en cada montón y, si es necesario, se repite el proceso – redistribuyendo cada vez las papeletas de votación del montón menos grueso, conforme a la segunda selección marcada o selección preferida entre los que no han sido eliminados todavía – hasta que uno de los montones contenga más de la mitad de las papeletas de votación, el resultado, determinándose de ese modo el resultado.
 - e. El informe de los escrutadores consiste en una tabla en la que se listan todos los candidatos, con el número de papeletas de votación que había en cada montón después de cada distribución sucesiva.
5. Cuando una papeleta de votación que tenga uno o más nombres que no estén marcados con un número deba ser redistribuida en cualquier etapa del recuento y todos los nombres marcados en la misma han sido eliminados, no debe ser colocada en ningún montón, sino que debe dejarse de lado.
6. Si en un momento dado dos o más candidatos están empatados para la posición menos popular, las papeletas de voto de sus montones se distribuirán en un solo paso, todos los nombres empatados se considerarán eliminados.
7. En caso de empate en la posición ganadora – lo cual implicará que se siga con el proceso de eliminación hasta que se reduzcan a dos o más montones iguales las papeletas de votación – la elección debe resolverse en favor del candidato más fuerte en términos de la primera selección (teniendo en cuenta el registro de la primera distribución).

Asociación Internacional de Clubes de Leones

CÓDIGO DE ÉTICA

MOSTRAR mi fe en la bondad de mi vocación aplicándome diligentemente hasta lograr una buena reputación por la alta calidad de mi servicio.

BUSCAR el éxito y exigir solo la remuneración y ganancia justa que pueda merecer, pero rehusar la ganancia o recompensa que pudiera resultar en menoscabo o pérdida de mi dignidad, como efecto del aprovechamiento de alguna ventaja injusta o de acciones dudosas mías.

RECORDAR que para desarrollar mi negocio no es necesario destruir el de otro; ser leal con mis clientes y sincero para conmigo mismo.

RESOLVER cualquier duda que surja sobre el derecho o ética de mi posición o acción hacia los demás aún a costa de mí mismo.

PRACTICAR la amistad como un fin y no como un medio. Nunca olvidar que la amistad verdadera no existe por razón del servicio que se nos ha prestado, sino que la amistad verdadera no exige nada a cambio, pero acepta el servicio con el mismo espíritu que se ha dado.

TENER siempre presente mis obligaciones de ciudadano para con mi nación, mi estado y mi comunidad, profesándoles mi lealtad inquebrantable de pensamiento, palabra y obra. Dar libremente mi tiempo, mi trabajo y mis recursos.

AYUDAR al prójimo consolando al atribulado, fortaleciendo al débil y socorriendo al menesteroso.

SER mesurado en la crítica y liberal en el elogio; construir y no destruir.